

por el parte del compareciente, que desde ahora le recibe
como tal, y practicando, al efecto, cuantos actos
y diligencias sean necesarios.

Añ a die y otorga, siendo testigos instrumentales y de
compareciento, don Patricio Fernandez Herrera y
don Juan Patrocinio y Caballero de las Cuevas, ambos
mayores de edad, del comercio precioso de esta ciu-
dad, calle Baratillo, número seis, que me asegu-
ran no tener impedimento alguno legal para ser
lo en este acto y ser el otorgante el que se dice y
comparece. Y certificado todo de su veracidad por
mi este documento, por su acuerdo firmé
cedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo
contenido se ratifica el otorgante y firmaron
los testigos y comparece. De todo lo cual y de
cómo a los citados misos testigos, y de mi
profesión y veracidad con referencia a lo di-
cho, yo, el compareciente don Juan Patrocinio y Caballero,

Juan Patrocinio

Juan Patrocinio Patricio Fernandez



Ante mí

[Signature]

hora le recibí
cuarenta

entada, se
horas

as, ambas
de esta

e me aspe
del forador

e se rie
cuatro

es de for
o, en cuyo

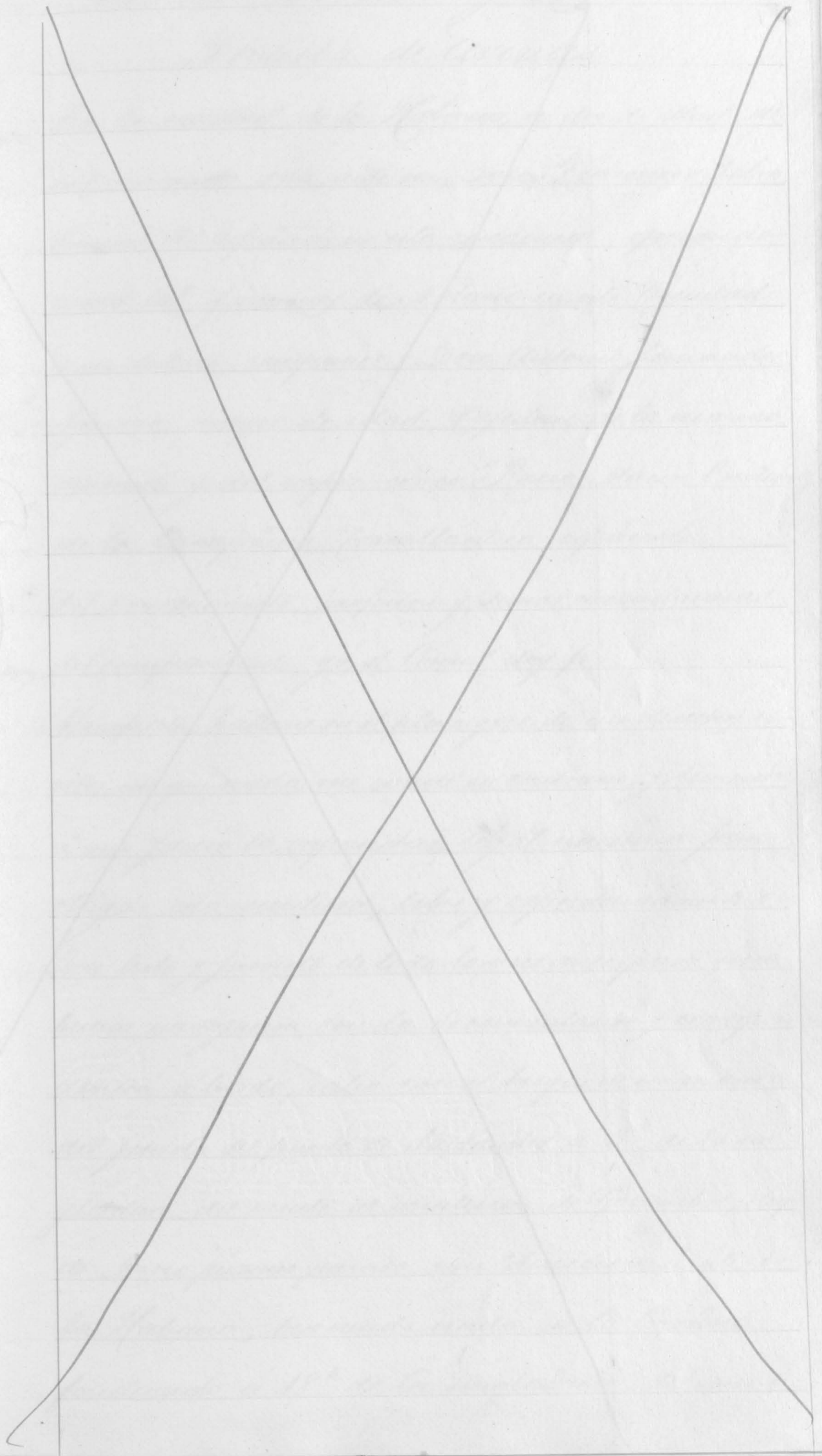
firmación
y se

de se
a un di

una, por

Sernando

de





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libró por
mura cupio
en la fecha de
su otorga
mienta.

[Handwritten signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número noventa y tres.

Protesta de Averías.

En la ciudad de la Habana a dos de abril de
mil novecientos siete, ante mí, Don Francisco Tebra,
Consul de España en esta residencia, ejerciendo
como tal, funciones de Notario en este Consulado
y su distrito, comparece: Don Antonio Jarama

Se libró por
mura capitán
en la fecha de
su otorga-
miento.

Jarama, mayor de edad, Capitán de la marina
mercante y del vapor - como "Reina María Cristina"
de la Compañía Transatlántica Española.

[Signature]

Del conocimiento, profesión y demás circunstancias
del compareciente, yo, el Consul doy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles, ni que nada me conste en contrario, y, teniendo
a mi juicio la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice:
Que listo y provisto de todo lo necesario para una
buena navegación, con la documentación y correspon-
dencia a bordo, salió con el buque de un mando
del puerto del puerto de Santander a 3^{ra} de la mi-
gladura del veinte al veintinueve de Noviembre, digo
de Marro próximo pasado, con dirección a este de
la Habana, haciendo escala en la Coruña,
fondeando a 18^{ta} de la madrugada del día

al dos del comuete mes. Que durante la navegacion, han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relatarse a continuacion, a cuyo fin el Capitan compareciento pone de manifiesto los cuadernos de bitacora del referido buque, entre los que se conguan entre otros los hechos siguientes.

Signatura del veinticuatro al veintinueve de Marzo pasado. - Con viento flojo del 3^{er} cuadrante, mar picada del viento, cielo cirus - cumulus, horizontes claros y gobernando al avotado se empeso la ungladura, continuando en esta forma hasta la quarda de 12 a 16^{ta} en que el viento se hizo freccion occid. con mar gruesa del 3^{er} cuadrante, haciendo dar grandes cabezadas al buque y embarcando grandes rociadas, presentándose el cielo cubierto y horizontes foscos. Al amanecer el viento era duro del S. con mar gruesa del mismo, y mayor aun del SO, que ocasiona fuertes cabezadas y embarco constantemente rociadas y el agua muy copiosa; en prevision se reparan y refuerzan las bincas de todo los objetos de cubierta, au' se continuo con el temporal hasta 21^{ta} que bajo un fuerte embarco de viento y agua solo aquel al NO. - La ungladura siguiente del veintinueve al treinta, continuaba el viento freccion y duro del 4^o cuadrante

con mares gruesas del S.O. y N.O. que hacen cabecear considerablemente al buque, embarcando grandes cantidades de agua por la proa que inunda la cubierta constantemente, manteniéndose el cielo cubierto y tormentoso con alguna chubazgueria, ingiriendo toda la singladura en la forma antes dicha, hasta la última guardia del 20^a al 24^a en que moderó algo el viento del H^o cuadrante no así que por ello la mar fue gruesa e hicieron trabajos molestos al buque.

En virtud de lo relatado anteriormente, y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que puedan resultar al buque de un marado, tanto en su casco, aparejo y máquina, como en la carga que conduce, por la presente, protesta una, dos, tres y las demás veces que en derecho se requiera y sea necesario contra el viento, mar y demás elementos, contra los cargadores, receptores, aseguradores y contra quien mas haya lugar y correspondia, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de necesidad, no siendo responsable por tanto de las averías que hayan sufrido por movimiento de estiba, demoras de líquidos, aceite o cualquier otra clase de mercancías, así como las producidos en un casco, máquina y arbolado

dura, pues ántade el referido Capitán, que dicho
responsabilidad no debe alegar a' él ni a' ninguno
de los de su tripulación, mediante haber cum-
plido todos con exactitud y esmero sus respectivos
deberes.

Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumen-
tales Don Rafael V. Reyes y Don José
Grijoyen. Francés, ambos, mayores de edad,
del comercio y empleados respectivamente, y vecinos
de esta ciudad, los que me aseguraron no tener in-
tervencimiento alguno legal para estar en este acto.

Y entendiéndose todos del contenido que la ley les
confiere de leer juró, este documento, por su acuer-
so procedi' a' la lectura íntegra del mismo, en cu-
yo contenido se ratificó el otorgante y firmó con los tes-
tigos y conmigo.

De todo lo cual yo, el infrascripto Consul de Es-
paña doy fe.

Rafael V. Reyes

Ante mí

José Grijoyen



Ante mí
Juan Pérez



Se expedieron
dos copias al
Capitán comp-
recante en el
día de su otir-
ganiento.

José

Número noventa y cuatro

Ratificación y Protocolización de
protección de accidentes de mar.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a tres de A
bril de mil novecientos siete, ante mí, Don Fran
cisco Yebra, Consul de España en esta residencia, ejer
ciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y
su distrito, comparece: Don José Castellá Vela,
mayor de edad, Capitán de la marina mercante y
del vapor-como "Manuel Galvo" de la Compañía Fra
scatlántica española de Barcelona, y del que es un con
signatario en esta plaza el Señor Don Manuel Ojeda

Se expedieron
dos copias al
Capitán compare
ciente en el
día de su otir
ganiento.

Y
firmado

Des conocido, profesión y demás circunstan
cias del compareciente, yo, el Consul doy fe. Mani
ficada hallare en el pleno goce de sus derechos civiles, ni
que nada me comente en contrario, y, teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar esta escri
tura, libre y espontáneamente dice:

Que en el Consulado de España en San
Juan de Puerto Rico y con fecha veintinueve de mar
zo de mil novecientos siete, otorgó una acta de protector
de accidentes de mar, a consecuencia de los ma
los tiempos sufridos con el buque de su mando
en un viaje de tránsito de España al mar

ciudad puerto.

Continuo manifestando el estado Capitán, que el objeto de su comparecencia, es el de Ratificar en todas sus partes la protesta dicha, requiriendo a la vez para que la sea a contumacia lo que verifico, quedando sualocada con espinoso no que se encabeza.

En lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Rafael V. Reyes Fernandez y Don Jose Yrigoyen Fontcuba, ambos mayores de edad, emplecados y vecinos de esta ciudad los que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y enterados todos del derecho que la ley les confiere de leer por sí este documento por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica y otorga y firma con los testigos y comparecencia.

De todo lo cual yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

J. Benítez

Rafael V. Reyes

José Yrigoyen
ante mí



Paulo

litau, qui
Pottficar
requiriu
tumoris
u. nime

culatles, Dan
rigayen, For
y occios, h
impedimento
tardos lo-
ter per via
lectura in-
cia, i otogun

de Cipriana

de Cipro
mi
de Cipro

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten notes or entries in the right margin, including the letters 'D', 'V', 'a', 'd', 'e', 'e', 'l', 'c', 'o', 'n', 'd', 'e', 'n', 'o', 't', 'a', 'c', 'i', 'o', 'n', 'e', 's']

Consulado de España

en
Puerto-Rico.

Número once.

Acta de protesta de accidentes de mar. — En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, a veintinueve de Marzo de mil novecientos siete. — Ante mí, Don Tomás Rodríguez y Rodríguez, V. Canal de España en este lugar, actuando ahora de Canal, por disposición reglamentaria comparece Don José Castella, Capitán del vapor correo español "Manuel Calvo", de la matrícula de Cádiz y — dice que, a los efectos del art. seis cientos veintinueve del Código de Comercio, quiere formalizar protesta de mar, y me requiere para que consigné en ella lo que sigue: — Estando el buque de mi mando bien dispuesto para na-

vez, tomó a bordo en el puerto
de Barcelona un cargamento
general, saliendo de allí el
día once del presente mes, y
después de tocar en otros varios
llegó a este de San Juan hoy
a dieciocho horas, siendo ad-
mitido a libre plática. - Lo-
rrinos, sin novedad toda, la
singladura anterior, a la
del veinte al veintinueve del
actual; pero al emprender esta se
entabló el viento al N., le-
vantando una rejada y re-
calando mar gruesa y ten-
dida del N.O., que hacía dar
al buque fuertes bandazos,
de cuatro a ocho horas, el
barco daba violentos gal-
ves de cabeceo y balanceo,
embarcando grandes volio-
nes, por lo cual se reforma-
ron todas las trincas de

cubierta y los botes. Continúa
por el algo caluroso, seguimos
hasta el canchero de la nie-
gladura del veintiocho al
veintinueve, en que el vien-
to presquinto del N. y la mar
grossera del mismo produ-
cian en el banco fuertes, be-
lances; a tres horas, estando
proximas a la boca del puer-
to de San Juan, notamos que
habia mucha mar y que la
entrada era toda una rom-
piente; al mismo tiempo
nostebró el Semáforo
que no habia entrada y que
no podia salir el Prático,
por lo que determinamos
ponernos a muy poca
maquina, aguardando
hasta que se pudiese tomar
puerto. = Por tanto, ya fin
de que no le pare a ningún

perjuicio por las averías, que
 pueden haberse producido
 en el buque o en la carga
 que conduce, hace los pro-
 testas, necesarias, contratos,
 marcos, vientos y demás ele-
 mentos causantes, así co-
 mo contra cazadores, re-
 ceptores, aseguradores y
 demás que haya lugar, dan-
 do por concluida esta acta,
 que firmo con miyo, de
 todo lo cual doy fe = (firmado):
 = José Castilla = Antem = A. Rodri-
 guez = Hay dos rubricas y el sello con-
 sular.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	27
Artículo de la Puerta.....	27
Derechos \$.....	1.94
Reserva \$.....	5.40
Fecha.....	22-3-202.

Concuerda la presente copia con el origi-
 nal de su matriz, que bajo el nú-
 mero de orden indicado, queda en
 el Protocolo corriente de este con-
 sulado, y libro para entregarse al
 Capitán en el mismo día, mes y
 año de su otorgamiento.

Rodríguez



Poder especial
 otorgado por
 don José Blanch
 a favor de
 don Vicente Ro-
 dríguez y
 otro

Se libró finise
 en copia al
 otorgante en
 la fecha del
 otorgamiento a
 Yebra

Numero noventa y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana, a tres de Abril de mil novecien-
tos siete, ante mi, Sr. Francisco Lebra, ejerciendo como
tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito,
comparece: Sr. José Blanch Duch, de treinta años de edad,

Poder especial

otorgado por

Sr. José Blanch

a favor de

Sr. Vicente Ro-

driquer y

otro

—

del libro prin-

ta copia al

otorgante en

la parte del

otorgamiento

Lebra

notario, zapatero, vecino de esta ciudad, calle de Concepción de
Lavalle, número 25, letra T. Del contenido de esta profesión
y veindos del compareciente, yo, el Consul, doct. Mani-
fiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que
nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la
capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, li-
bre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial,
tan bastante como en derechos se requiera o fuere nece-
sario, a Sr. Vicente ^{Jiménez} Rodríguez Rodeja y Sr. Fran-

cisco Javier Pons y Mas, ambos mayores de edad, afe-
tos de usuras y vecinos de Barcelona, para que comparen
o separadamente y en nombre y representación del otorgan-
te, reclamen, cobren y perciben los haberes, tanto
atrasados como por devengar, que le correspondan

en concepto de pensionista de cruz del Merito Militar,
practicando al efecto liquidaciones y apurtes, ^{apru-} ~~fructu-~~
cándolos o inscribiéndolos, fijando, si fuere necesario
sus alcances definitivos, y otorgando y firmando de lo que
percibirse en favor de la persona, percibiendo u ope-

cuna que verifique el caso, los recibos, cédulas, juramentos
y demás documentos que se les exigan
También le faculto para que represente en los Ministerios,
Centros, Dirección General de la Deuda y Casas Reales y de
otra dependencia oficiales, practicando cuanto di-
fierenza se opere para la defensa de sus derechos, pre-
sente, creitos, documentos, testigos y demás medios de jus-
ta, pudiendo también ratificar, rectificar y substituir
este poder, o sea substitutos y nombres otros.

En lo día y otorga siendo testigos instrumentales, don Anto-
nio Díaz Fernández y don José Hipólito Toranzo,
ambos mayores de edad, cumplidos y vecinos de esta
ciudad, que me aseguran no tener impedimento
alguno legal para serlo en este acto. Y enterados to-
do de su contenido a leer por sí este documento, por lo
acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en
cuyo contenido se ratifica el otorgante y fírmese con
los testigos y conmiso. Detrás lo cual, yo, el suscri-
pto Cónsul de España, doy fe: Luchado = practi-
no vale. Entre líneas = apror = vale. Luchado = no vale.
Entre líneas = juramento = vale
José Blanch Duch



Ante mí
Francisco
José Hipólito Toranzo

...as, unimulles

...on l'Alimentin,

Pavia, y le-

...nada di-

...nchos, bre-

...nchos de fus-

...nchos de fus-

...nchos de fus-

...nchos de fus-

...nchos de fus-

...nchos de fus-

...nchos de fus-

...nchos de fus-

...nchos de fus-

...nchos de fus-

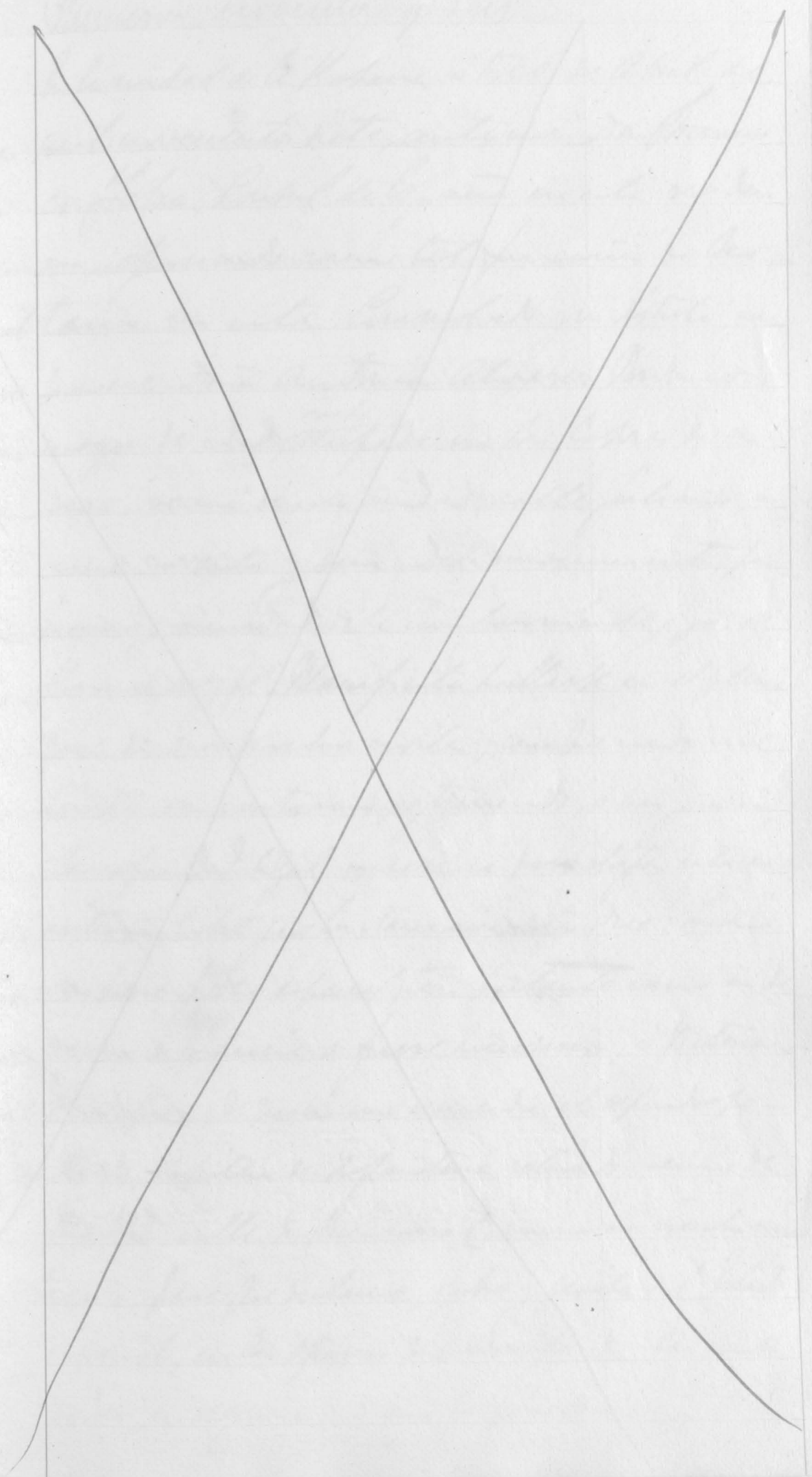
...nchos de fus-

...nchos de fus-

...nchos de fus-

Vale

...eae Lingg...





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Don Manuel
Don Juan
Don Antonio
Don Juan Per-
Don
a favor de
Don Victoriano
Don Agustin

Se expedirán
en copia
a los señores
en la fecha de
otorgamiento
Yo
[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número noventa y seis

En la ciudad de la Habana a tres de Abril de
mil novecientos siete, ante mí, Don Francisco
de Jekó, Consul de España en esta residen-
cia, apreciando como tal funciones de Ab-

De especial
otorgado por
Dña Antonia
Alvarez Per-
dono

torio en esta Consulado que istinto, con-
parece: Dña Antonia Alvarez Perdonos,
mayor de edad, ^{viuda} ocupada en las labores de un
sego, vecina de esta ciudad, calle Jekó, nú-
mero noventa y seis. Del encaminamiento, pro-

a favor de
Don Victoriano
Rodríguez

ferencia y ocurrencia de la compareciente, yo, el
Consul, doy fe. Manifiesta hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles, sin haber sido en-
carrado en contrarios, y teniendo, a mi juicio,

de expedir
una copia
a la otra parte
en la fecha de
otorgamiento

la capacidad legal necesaria para otorgar esta es-
critura, libre y espontáneamente dice: Que
empere poder español, tan bastante como en el
derecho de república o fuere necesario, a Victoriano
Rodríguez, de quien me acuerdo el sepulcrofe-

Yekó

Aliró, Capitán de Infantería, retirado, vecino de
Madrid, calle de Jekó, número ciento veinti-
tres, por su delante, cobe y perita del istinto
español, en las oficinas que corresponden, las canto-
dades, en alguna del sea la precedencia de los

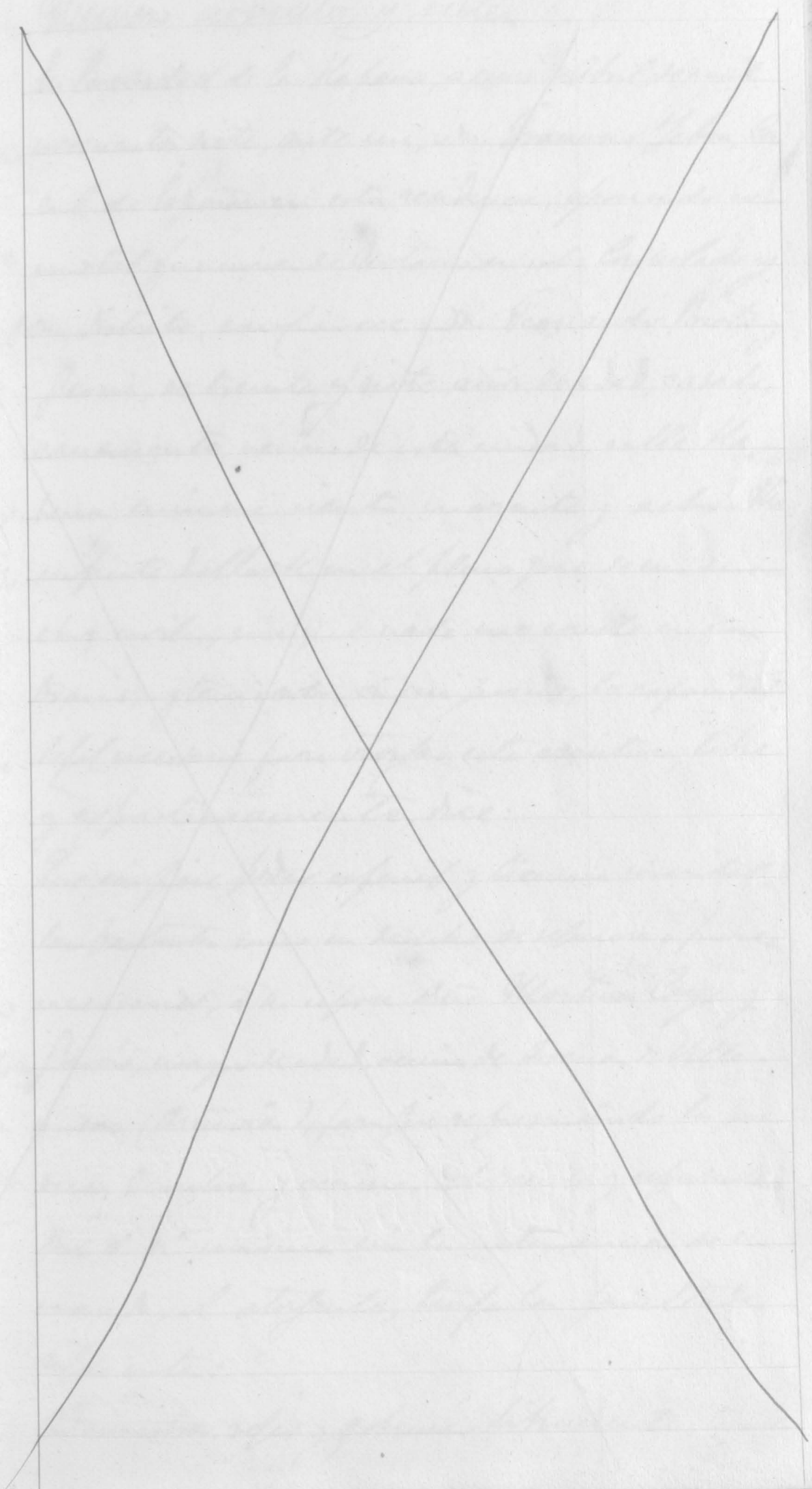
credito, que en concepto de heredera de un esposo,
el Capitán de Infantería, por su hijo, don Fulgencio
Javier Judan, se le están adelantando, ya
ese efecto se tiene cuanto sea conveniente a la cobranza
de de aquellos, practicando la diligencia judicial de
inscripciones que se requirieran, en facultad de apoderado
impresos libidaciones, y extractos de deuda se encuen
tra y presentas al caso, en respecto unminuto,
titulos de la deuda, valores i cantidades en efectivo que
se mandan entregar en completo pago de la expres
ada credito, otorgando sobre todo clase de recibos
documentos publicos i privados.

En la Real y otorgada en el tiempo instrumentado, don José de
Cruz Ferrer y don Antonio de la Cruz Ferrer, ambos
mayores de edad, casados y vecinos de esta ciudad, por un
aspecto no tener impedimento alguno legal para el
en este acto. Gustados todos de un sereno i con presente
documentos, por un acuerdo precedido a la lectura i intepre
tacion, en unqz instrumento de ratificacion otorgando y
firmas con los testigos y enmendos de todo lo cual por el
inscripto Consul de España, don J. de la Cruz Ferrer
vinda = vale.



Yo don José de Cruz Ferrer
Antonia Alvarez Berdomo
Aut. con: don J. de la Cruz Ferrer
Ant. de Cruz Ferrer
Viuda de Cruz Ferrer

de un caposo,
en Pilsuino
Cau de, ja
to a la vpan
ludista dev
de aforber
de se encuan
miniaton,
efectivo fue
de la espe
de anilap
de, in puse di
uder, auto
unda, de un
del fero de her
en por nido
tasa interped
otorganti f
de cual, p, d
lube luer=
de Berdomo
Viuda de Sa
de





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poderespecial
y licencias
mantel

otorgado por
Don Fernando

Pricto
a favor de

Don Martin
Coya.

Le libro princ-

va copia al otro

señalé en Ce

señalé del otro

señalé

Yehy



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número noventa y siete.

En la ciudad de La Habana, a cinco de Abril de mil
novecientos siete, ante mí, don Francisco Jebra, Ci-
vil de España en esta residencia, ejerciendo co-
munes funciones de Notario en este Consulado y
en el Instituto, comparece: don Fernando Prieto y
Jaoué, de treinta y siete años de edad, casado,
comerciante, vecino de esta ciudad, calle Ha-
bana número ciento noventa y ocho. He
suficiente delato en el pleito que se me pre-
senta civil, sin que uade me conste en con-
trario, y teniendo, en mi juicio, la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura, libre
y espontáneamente, dice:

Poderespecial
y ciencia
manifiesta
otorgado por
don Fernando
Prieto
a favor de
doña Martina
Coya.

Que en fin poder especial y ciencia manifiesta,
tan bastantes como en dichos se requieren o fueren
necesarios, a los efectos de doña Martina Coya y
su esposo don Jacinto, mayor de edad, vecino de Arenas de Villa-
santa en la provincia (Asturias), para que representando la per-
sona, derechos y acciones del difunto y representando
de sí si quisiera sin la intervención de su
marido, el otorgante, tenga con facultades
suficientes:

Le libro primer
de copia al otro
ante mí en la
pueblo del otro
parientes
Jebra

Administrador, veedor y gestor de libramiento, ante los

traves que ante o cualesquiera de ellos buscan
o adquirir en lo sucesivo, anudando los por el
tiempo, precio y condiciones que estuviere, recaudando
rentas y productos, de salinas y de otros infinitos y
colinas, y prateras, en general, toda con jurisdic-
cion de un color y entendiéndose aduana, tratos.
Aceptos, simplemente o con beneficio de inven-
tario, toda la herencia testada o intestada que
correspondan a cualesquiera de la dos conyuges,
unibando poritos y contadores, de poritain, con
pravia o sin ella, apunte de inventario, ta-
sacion y notaciones, tanto porcion de la bienes que
les adjudiquen, y otros las correspondientes escrituras.
Reclamar, cobrar y cobrar de bienes correspon-
da, la cantidad que por cualquier concepto
o procedimiento se adeuden a la do a cada uno de
ellos o a la herencia que tuvieren derechos,
pediendo y tomando cuentas, aperturas de in-
terpacion de soldos, y de la cantidad que cobra
y perciba de la recibos pinguitos, cartas de
pago, cancelaciones de hipotecas y demas
requeridos necesarios.

Vender, traspasar, hipotecar y en cualquier
forma disponer de sus bienes propios, los del contrato

los de ambos, topó el factor y por la fuerza que ejer-
te, separable obligab y obligantre ella misma, en
se caso, a la eviccion y saneamiento en anexo
a derechos, permitiendo el fin y grado de el en
aperturas de scator y costas de pago.

Adquirir, para la sociedad conyugal, por ella
misma o por el otorgante, bienes raíces, muebles,
securidades, derechos y acciones, efectos públicos y
valores de toda clase por los finis o cantidades que con-
venza, que satisfara según acuerde, tienen de los reco-
nocimientos que fueran despecto a cargos y gravámenes.

Representante y representado en la Republica de Cuba
piedad, instando y reclamando anotaciones en
expedientes y atestados de cualquier clase; y ante
cualquiera jueces, tribunales, Jefe de la Corte y
Comandante

Otras en documentos públicos y privados y de
mas actos y contratos que preser autenticidad
de las facultades que se dan y poderen para to-
do lo que se para lo judicial en la facultad
de un derecho necesarios.

Comparecer ante los juzgados, tribunales y autori-
dades competentes en todo lo respectivo, en cualquier
que sea en naturaleza, en que ella o el otorgante

tenor de interés, así demandando como defensor
de, y presente demandado, escrito, contestación y
señalando medios de prueba, y que en el pliego en
orden de instancias tanto en terminación, y pre-
tando cuanto difiere en hora de otorgarse, como
presente, para el efecto de comparecer a una am-
plia poder sin limitación alguna, pudiendo sub-
stituir, renovar substitutos y usar de otros.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales y de conocimiento
1.º don ^{Leon} ~~Francisco~~ Villa, Subteniente y don Manuel Bepeñeta y Ferrer,
ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, calle
de Santiago Rey, número seis, y don María 23, respectivamente,
que me aseguran en términos impedimento alguno de parte
suya en este acto y por el otorgante al Sr. de Dios y con-
parecer. Hechados todos de un acuerdo a las por el into-
rnamiento, por el acuerdo precedió a la lectura íntegra del
mismo, en cuyo contenido se ratificó el otorgante
y firmó con los testigos y escribano. De todo lo
cual, se acuerda a los citados testigos y a mi profesión
y fealdad con referencia a un libro, yo, el escribano
Juan de España, de fe: Hechados = Juan = un valle.

Entre líneas = Leon = Vale Fernando Orito

Leon Villa Manuel Bepeñeta

Auto con: Juan de España



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder general

y especial

otorgado por

don Candido

Fernandez

a favor de

don Bernabé

Infante

del libro primo

en copia al

otorgante en

la parte del

otorgamiento

Yebra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número noventa y ocho

En la ciudad de la Habana, a cinco de abril de mil novecientos siete, ante mi, don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece:

Poder general
y especial
otorgado por
don Candido
Fernandez
a favor de
don Bernando
Jullar

don Candido Fernandez y Diaz, de cuarenta y cinco años de edad, Estado, comerciante, vecino de esta ciudad, calle Aguir número noventa y tres. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente, dice:

Se libro quin
en copia al
otorgante en
de parte de
otorgamiento

Que comparece poder especial tan bastante como en derecho se requiere o fuere necesario, a don Bernando Jullar y Pelaez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de San Juan de la Villa (Cuba), para que representando la finca, herencia y acciones del otorgante,

Yebra

lo espere con las facultades siguientes: aceptar, simplemente o con beneficio de inventario, las herencias testadas o intestadas que le correspondan, cumpliendo, si lo estime necesario,

peritos y contadores, de pontarion, por fianza o señalada,
aproveche los inventarios, tasaciones y divisiones, to-
me posesion de los bienes que se le adjudicaren, y otros
que las correspondientes escrituras.

Reclamar, exigir y cobrar de quien correspondiere,
las cantidades que por cualquier concepto o proce-
dencia se adeuden a aquellas herencias, pidién-
do y librando cuentas, aprobando o impidiendo
pagos, y de las cantidades que cobre y perciba, del
los rentas, pignoratos, cartas de pago y demas ven-
tuosas necesarias.

Administrar, usar y gobernar libremente, los
bienes que posea actualmente o adquiriere en lo
venidero, amandaindolos por el tiempo, finis y co-
ndiciones que otiere, mande en rentas y fru-
ctos, resolucione y dispusiere en lo que le pare-
ciere, y partiere, en general, todas las fun-
ciones de un celador y contador de adminis-
trador.

Otrojar los documentos publicos o privados y
demas actos y contratos que fueren conse-
cuencia de las facultades precedentes y poder
para todo lo dicho y para lo que se le otorgare
con las facultades en derecho necesarias.

Representante en los Asientos de la Propiedad de
compraventa, instando y diligenciando autos -
res, inscripciones, y atestados de cualesquiera cla-
ses, y satisfaciendo en las oficinas de Hacienda
el impuesto de derechos reales a que estuviere
obligado.

Comparecer ante los juzgados, Tribunales y Auto-
ridades competentes en todos los negocios, mallines que
sea en naturaleza, en que tuviere interés, el
otorgante, asistiendo a los autos de fechos,
y presentando contestaciones, demandas, creencias y
demás medios de prueba, velando la pleito en
todas sus instancias hasta su terminación,
o apartamiento de ella, y practicando cuan-
tas diligencias haria el otorgante siendo presente,
pues al efecto le comparece el más am-
plio poder sin limitación alguna.

Suplir en todo lo que fuere en todo o en parte
a favor de quien tuviere por comen-
tamiento, pudiendo ser sus substitutos y
sustitutos otros.

Y, por último, manifestar el tenor
otorgante, que en este auto revoca el
poder de administración que en vein-

tierras de Bayo de mil ochocientos arbo-
ta y seis, sitos a San José de la Cueva y to-
rreón, ante el Notario de San Juan de
los Remedios, en esta Isla de Cuba, Don
José Toranzo y Gutiérrez, defendido al ei-
lado más de la Cueva en la buena opi-
nión y fama de San José de la Cueva.

Don José y otros vienen a ciertos de conveni-
mientos a llevar por sus libertades en Juan
Loper Menéndez y Don José Cuervo y Bordes,
ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de
esta ciudad, calle Anástasio número 26 y San Pedro 22,
respectivamente, que me aseguran en tener in-
terimento al fin legal para serlo en esta
ante y ser el otorgante el día veintidós y compare-
ce. Yo el Notario de San José de la Cueva y otros
este documento, por en amor y preceder a la
delincuencia intente el negocio, en cuyo contenido se
ratifica el otorgante y firma con los testigos
convenidos. De lo cual, discurre a los citados testigos
de su profesión y vecindad con referencias a sus libros,
yo, el imparcial Caudal de la fama, doy fe:
Cándida Fernández Juandiego Menéndez José Cuervo
Ante mí: Juan Loper



Consul para
contratar un
transmisión de
part por el
Asamblea de
de Bordes
en hijo
de Pablo
Bordes

Le libro fue
una copia
de la otorgante
en la fecha
otorgamiento
J. Loper



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número noventa y nueve

En la ciudad de la Habana a seis de

Abril de mil novecientos siete, ante mí;

Don Francisco Jebra, Consul de España en esta

residencia, ejerciendo como tal funciones de

Notario en este Consulado y en distrito, con-

parece: Doña Ursula Rueda y Valle, ori-

de de Bordejé, mayor de edad, sin profe-

sión, vecina de esta ciudad, Calle de del

Cerro, número setecientos cuarenta y dos.

Del ex-

posicionamiento, profesión y vecindad de la

señora compareciente, yo, el Consul, y fe:

Manifiesto hallarse en el pleno goce de

sus derechos civiles, sin haber nada que con-

trae en contrario, y teniendo, a mi juicio,

la capacidad legal necesaria para otorgar

esta escritura, libre y exparte

mealmente dice:

Que en este día y en este lugar, Don Pablo

Rueda y Valle, mayor de edad, capi-

tan de Ynfantería, soldado, vecino

de Cienfuegos, el consejo favorable me ne-

cesita para contraer matrimonio con

Consejo para
contraer ma-
trimonio con
Dña Ursula
Rueda y Valle,
de Bordejé,
mayor de edad,
sin profesión,
vecina de esta
ciudad, Calle
de del Cerro,
número setecientos
cuarenta y dos.

Le libro fe-
men copias
de lo otorgante
en la forma
otorgamiento
Jebra

cientos arba
Enero y 10
Juan de
Cuba, Don
Luis alci
me opi
re cuen
te en Juan
Bordes,
y vecino de
y San Pedro 22
tenen in
la cuenta
y compare
les por el
ceda a la
entend re
la testigos
entab testigos
en el libro,
y yo:
Jesús Cuenca

Voltera, venia tambien de Ceuta.
Asi lo dice y otorga siendo testigos instru-
mentales Don Jose Inigo Forense y
Don Antonio Diaz Fernandez, ambos
mayores de edad, cumplidos y vecinos de
esta ciudad, que me aseguran no tener
impedimento alguno legal para ser
en este acto. Y enterados los referidos
de que la ley les impone de leer por
si este documento, por su acuerdo pro-
cedi a la lectura entera del mismo, en
cuyo contenido se satisface la otorgada y
firma con los testigos y conmigo. De
todo lo cual, yo, el suscripto
Canal de Espana, doy fe: lu-
mendado = Abril = vale. Hebe en
la salvada con autorizacion de la pre-
sente a este acto.

Ursula Pineda

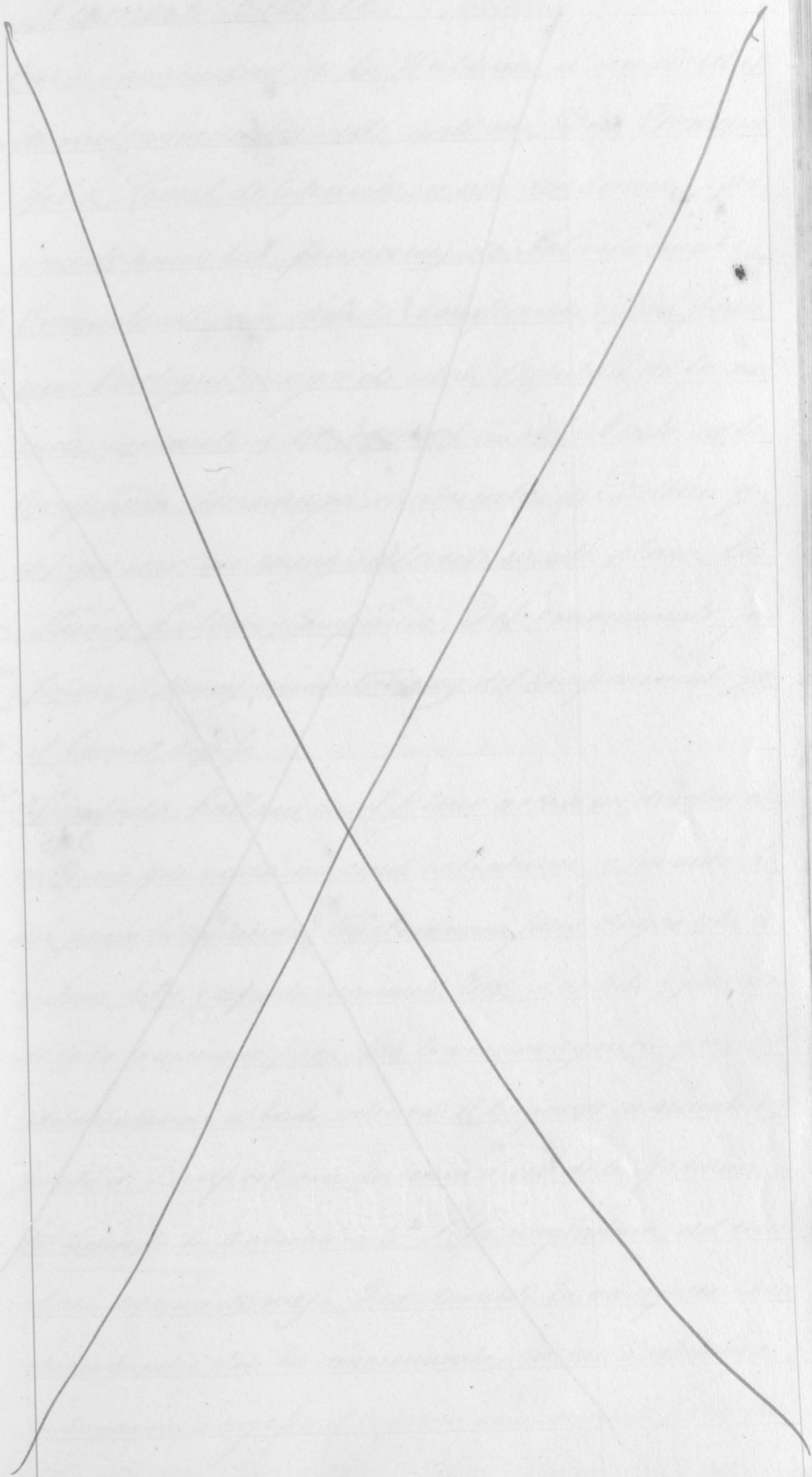
Jose Inigo

Ante mi



Ante mi
[Signature]

ata.
ticipis instrua
remore f
er, ambr
uicuis de
us tunc
en serbo
to de dea-
lier fur
ment fir-
uicuis, cu
toy autog
ilgo. de
cripto
e. lu-
Hebe u
lu fe-
dag
iaz
o
ly





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protector de
Averías del
Nieto.

Se expidió por
misma copia en
la fecha de su
otorgamiento.

José



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento

En la ciudad de la Habana a seis de abril de mil novecientos siete, ante mí, Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este

Protesta de Comulcación y en distrito, comparece: Don Francisco Peotegui, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Niéto" de la

Compañía Larruaga, matricula de Bilbao y del que son sus consignatarios en esta plaza los

Señores Salbán y Compañía. Del conocimiento, posesión y demás circunstancias del Compañero y el Consuel doy fe.

Se expidió por
misma copia en
la fecha de su
otorgamiento.

Yebra

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario; y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que tanto y provisto de todo lo necesario para una buena navegación, y con la documentación a bordo, salió con el buque de su mando del puerto de Liverpool, con dirección á este de la Habana, fondeando en el mismo á 3^{ra} de la madrugada del cinco del mes de corriente mes. Que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que van á relatar á continuación, á cuyo fin el Capitán comparecemente pone de

manifiesto el accidente de bitúmena del dicho buque de un
modo, en el que entre otros se consiguen los hechos siguientes:
1.ª En la singladura del diez siete al diez y ocho
de Mayo próximo pasado, o sea la primera a una sa-
lida del referido puerto de Liverpool el viento era duro
del O. con mar gruesa, entrando golpes de mar en las dos ve-
cientas, cielo cubierto y horizonte achubascado, hasta el ex-
tremo de no poder desembarcar al proceloso hasta 2^ª 10^ª
finalizando la singladura con dicho temporal. La
siguiente singladura continuó el tiempo duro del
O. mar gruesa y recibiendo golpes de mar cons-
tantemente, y trabajando como es consiguiente
el careo y la máquina en forma extraordinaria.
2.ª La tercera singladura, ocurrió lo mis-
mo que las anteriores, temporal del O. ma-
res terribles del mismo, trabajando el careo
y la máquina mucho por las grandes cabe-
zadas y botaucos que da el buque, cielo en-
te claro y horizonte achubascado. Al a-
manecer el viento era flojo del O. si bien
las mareas eran gruesas del O. y N. prenu-
ciándose el cielo y horizonte despejado.
3.ª La singladura cuarta o sea del veinte al
veintuno del expresado Mayo, difiere

muy poco de la auteris, mar gruesa del N.O
ventolera del S. dorado terrible, balaces, el
buque por la mucha mar, terminando en esta
forma la mipladura.

En virtud de lo relatado anteriormente, y porca que
en ningun tiempo puedan hacerse cargos por las
averias que puedan resultar al buque de un man
do, tanto en su casco, aparejo y maquinaria, como en la
carga que conduce, por la presente, protesta una,
dos, tres y las demas veces que en derecho se requirier
y sea necesario contra el viento, mar y demas elemen
tos, contra los cargadores, receptores, aseguradores y con
tra quien mas haya lugar y corresponda ser
vinculose el derecho de ampliar esta protesta y
de hacerlo judicialmente en caso de necesidad,
no siendo responsable por tanto de las averias
que hayan sufrido por movimiento de estiba, de
praves de líquidos, aceite ó cualquier otra clase
de mercancías, así como las producidas en su
casco, maquinaria y arboladura, pues acude
el referido Capitán, que dicha responsabilidad no
debe alcanzar a él ni a ninguno de los de su
tripulacion, mediante haber cumplido todos
con exactitud y en su respectivo deberes

Ante lo dice y otorga cuando testigos instrumen-
mentales Don Fr^{co} J^ogoyen J^ouencuba y Don
Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, de
este vecindario y empleados, que me aseguran no tener
impedimento alguno legal para velo en este acto.

Y entendidos todos del contenido que la ley les
confiere de leer por sí este documento por un acuerdo
procedi' a la lectura íntegra del mismo en cuyo
contenido se ratifica el otorgante y firmó con los
testigos y conyugo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto Consul
de España, doy fé,

Juan Antonio P^otey

Ante mí

José J^ogoyen



Ante mí

Juan P^otey



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió en
esta copia en la
fecha de un o-
torgamiento.

José J^ogoyen

M
O
de
C
fu
p
tan
ja
Se
m
fe
to
re
a
de
be
co
le
la
de
ot

Numero ciento uno.

Protesta de averias



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a' veis de Abril
de mil novecientos siete, ante mi, Don Francisco Zeta,
Cónsul de España en esta residencia, ejerciendo como tal
funciones de Notario en este Consulado y su distrito, como
parece: Don José Guerrero, mayor de edad, Capitan
de la Marina mercante y del vapor español "Reo-
jano" de la matrícula de Santander, del que es un
consignatario en esta plaza el señor Don Hilario de

Se expidió pri-
mera copia en la
fecha de un o-
torgamiento.

Torquemada. Del conocimiento profeso y demás cir-
cunstancias del caso presente, yo, el Cónsul doy fe:

M. J. M.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles, sin que nada me conste en contrario, y, teniendo
a mi juicio la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice:
Que lecto y purito de todo lo necesario para una
buena navegacion y con la documentación a' bordo, salió
con el buque de un mando del puerto de Liverpool para
los de Bilbao, Santander, Coruña, Vigo y este de
la Habana, en el que fondeó a' las 00^h 30^m
de la madrugada del cinco al veis del corriente mes

Que durante la navegacion han ocurrido entre
otros los acontecimientos que van a' relatarse a' continua-

ción, a cuyo fin el Capitán conpreuente por de ma-
nifesto el cuaderno de bitacora del expresado buque en
el que se consiguan entre otros los hechos siguientes:
Su gladura del dos al tres del corriente mes. - Vien-
to prececcion y chubascos pecunales, mayor gruesa que embarró
a bordo por la proa y costados, haciendo trabajos nuevos al
buque en los continuos balances y cabezadas; durante la
tarde aneció una efuente y aumentó la mar en propor-
ción. Al anocheecer vola el viento al O. N. O. muy denso
y levanta una mar temible por el N. O. que en el viento
anterior le hace dar grandísimos balances y cabezadas,
al buque, manteniéndose siempre las cubiertas llenas de
agua; a las 9^h vivido la impruibilidad de continuar
al rumbo sin hacer averías se pone al mar conuenciente y
mayor gruesa suficiente para el mejor gobierno; a la media no-
che vola el viento al N. O. dirisimo y a pesar de todas
las precauciones las dos maras oronadas del S. O. y del N.
le hacen dar temibles balances. Por la mañana viento
dirisimo del N. N. O.; un golpe de mar que le hace me-
tir ambas bordas dentro del agua, en el balance des-
truido los barietes de groca pertenecientes a la cor-
ga y trincadas en cubierta, aporiciéndolos, estropeando
algunos y vaciando uno de ellos; así terminó la sin-
gladura. La siguiente continuó en los mismos

terminios que la anterior, y como los balances eran
tan grandes que ambas hundidas cubrian bajo el agua
no duda el Capitán con confianza que a haya unido
la carga, por ser imposible recita de los balances, por
bueno estivo que tenga. Al avistarse principió a' abar
el viento y disminuyse rapidamente durante la noche,
pero no así la mar que continua muy gruesa, impidi-
do al buque ponerle a' rumbo. Al terminar la
noche mejora rapidamente la mar. Al abrir
las bodegas se nota que vale el agua mezclada al
pauca con vino, como resultado del fuerte temporal
que corrió el buque.

En virtud de lo relatado anteriormente, y para que en
ningun tiempo puedan sueltar al buque de un marado,
tanto en un caso, apuro y máquinia cargo por las
averias que puedan resultar, así como de la carga
que conduce, por la presente, protesta, una, dos, tres y
las demas veces que en derecho se requiera y sea ne-
cesario contra el viento, mar y demas elementos, con-
tra los cargadores, receptores, aseguradores y contra
quien mas haya lugar y correspondida, renunciando
el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo
judicialmente en caso de discordia, no siendo res-
ponsable por tanto de las averias que hayan su-

frido por movimiento de estera, derrames de líquidos
aceite ó cualquier otra clase de mercancías, así como las
producciones en su casco, máquina y arboladura, pues
cuando el referido Capitán, que dicha responsabilidad
no debe recaer en él, ni a ninguno de los de su tri-
pulación, mediante haber cumplido todos sus exac-
titud y en sus respectivos deberes

Qui lo dice y otorga como testigos intervinien-
tes Don José Yrigoyen Juncueva y Don Antonio
Díaz Fernandez, ambos mayores de edad, de este
vecindario y empleados, que me aseguran no tener
impedimento alguno legal para serlo en este acto.

Y enterados todos del derecho que la ley les confie-
re de leer por sí, este documento por un acuerdo pro-
cedi' a la lectura íntegra del mismo en cuyo
contenido se ratifica el otorgante y firmo con
los testigos y conmigo. De todo lo cual, yo, el
infrascripto Consul de España, doy fe.

José Guerrero

Ante mí

José de Yrigoyen

Ante mí



[Handwritten signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Podrá exhibir
otorgado por
Don Humberto
Ventura
a favor de
Don Humberto
Alvarez

Se libró por
mis copia
al otorgante
en la fecha
del otorgamiento
Yo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento diez.

En la ciudad de La Habana a ocho de Abril de mil
noventa y siete, ante mí, Sr. Francisco Yebra, Consul
de España en esta residencia, escribiendo como tal,

Don Enrique
Ventura
Maza

comparece: Don Enrique Ventura Mestre, mayor de
edad, electricista, vecino del inmediato pueblo de
Jesus, Central Pelayo. Del encargo de, profesión
y vecindad del compareciente, yo, el Consul, he pido:
Manifiesto hallado en el plano que se me ha exhibido
de, sin haber usado una crosta en cartones, y teniendo
a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura, libre y espontáneamente dice:

Se hizo por
mi copia
alotijante
de la fecha
del otorgamiento

que comparece poder especial, tan bastante
como en derecho se requiere o fuere necesari-
o, a Don Enrique Maza, de quien es vecino
de el referido pueblo, Director del Banco His-
pano-Americano, vecino de Madrid, para
que represente en nombre y representación del otorgante, presen-
te y baste oportuno en la Hacienda de la Dirección Gene-
ral de la deuda y Cuentas Puestas, el cobro de un im-
pago, número quince mil quinientos, pesos quinientos, Co-
cepto A., por valor de quinientos setenta y tres pes-
tos, treinta y cinco céntimos, expedito a favor del compare-

reciente por la Ordenación de Pape del Ministerio de Legación
en concepto de alianzas; facultando, en un caso, al otro,
de mandataris, para firmar ventos, contra de pape,
y garantas de aumento de hacienda puestas, tanto para
obtener el pape y pecunia en impago, como para todo
otro de las autoridades competentes, le rectifica
una de cualquier error en decisión, si por acoso de
hambre, en el respecto, liquidación y ajuste de cuentas
que tiene pendiente de cobro; autorizandole también pa-
ra substituir este poder, o veaer substitutos y comen-
darios. Ante diez y otros señores testigos instrumentales
don Juan Jofre Ferrer, don Antonio don Fernando,
ambos mayores de edad, cumplidos juvenis de esta
ciudad, que me expresan no tener impedimento al-
guno legal para serlo en este acto. Y entendiéndose
del derecho que la ley les confiere de ser por
este documento, por su acuerdo precedido a la
lectura entera del mismo, en cuyo continen-
do se ratifica el otorgante y firmen con los
testigos juvenis. De todo lo cual, por el
inscripto Consul de España, digo:

Art 2º Dicho

Juan Jofre Ferrer

Corregidor de esta ciudad

Ante mí: Juan Jofre Ferrer



tin d'esperance
un, al cital
de faps,
tanto para
a para volu
rectifican
acum de
del credit
tamben fa
tos y comper
dramaticos
dear foment
in de uter
invento de
a la tota
de fari
neces de
entendi
en los
ni al
se.
cau de fap
L. B. B.

~~Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.~~



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poderes para el
y licencia para el

otorgados por do

me José Luis de

a su esposa

doña Serafina de

Dalmeida

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento tres

En la ciudad de La Habana a once de Abril de mil
novecientos siete, ante mi, Sr. Juan de los Rios, Consul
de España en esta ciudad, y por mi, Sr. Juan de los Rios,
funcionario de Notario en esta ciudad, y en do-
tado, comparece: Don José Guzmán y Peres, de

Don José Guzmán y Peres, de
edad, casado, promotor, vecino
de esta ciudad, calle de la Piedad, número noventa y
ocho. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
facultades civiles, sin que nada le conste en con-
tra, y teniendo, a un juicio, la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura, libre y
espontáneamente dice:

Que comparece poder apenado y vecino marítimo,
tan bastante como en derecho de representación
necesaria, a la esposa, Doña Serafina
Dolores y López, mayor de edad, vecina de Borja,
(Coruña), para que representando la persona, dese
dos acciones al dicente y representándole a sí mismo,
una vez la intervención de su marido, el otor-

gante, tenga las facultades siguientes:
Administrar, o sea, gobernar libremente to-
do lo que me amos o me perteneciere de ellos, se-
an en la actualidad o en lo sucesivo adque-

López

ran, arrendándolos por el tiempo, preos, canchinas
nes que estubo, recande sus rentas y productos,
resalvamei y despose indultinos y colones, y practicas,
en general, todas las funciones de un celero y
entendido administrado.

Acceptar, simplemente o con beneficio de in-
ventario, toda la herencia testada o intestada que
correspondan a cada uno de los conyuges, un-
brando penidos y entadores, depositarios, empau-
o ni ella, apuebe los inventarios, tasaciones y
divisiones, tanto por esion de la herencia que de las adju-
dicas y otros que correspondiente escrituras.

Reclamar, exigir y cobrar de quien corres-
ponde, las cantidades que por cualquier consep-
to o procedencia se adeuden a los dos, a cada uno
de ellos o a la herencia o que tuvieren de-
recho, pidiendo y tomando cuentas, aprobando o
impugnando soldos, y de las cantidades que
cobre y perciba, de los recibos, finquitos, cortos de
pago, cancelaciones de hipoteca y demas respos-
da necesarias.

Vender, trasfazer, hipotecar y en cualquier for-
ma disponer de un bien proprio, de la delotorgante
o de la decauto, bajo la facultad y por las pueras

que ajuste, dependa obligo y obligandose ella misma, en un caso, a la ejecución y saneamiento en arreglo a derecho, percibiendo el precio y dando de él los oportunos recibos y cartas de pago.

Adquirir para la sociedad conyugal, para ella misma o para el otorgante, bienes muebles o inmuebles, muebles o inmuebles, sumos, rentas, acciones y acciones, efectos públicos y valores de toda clase, por la forma o cantidad que convenga, que antes o después de su adquisición, haciendo de los saneamientos que precedan respecto a cosas y personas.

Representar y representar en la República de la Propiedad, instando y reclamando ante las autoridades, inscripciones y registros de cualquier clase, y ante los jueces, Tribunales, oficinas de Aduanas y Municipios, que convenga.

Ostentar los documentos públicos y privados, papeles, actas y contratos que fueren consecuencia de las facultades precedentes, y poderlos para todo lo dicho y lo judicial, con las facultades necesarias.

Comparecer ante los juzgados, tribunales y autoridades competentes, en todo lo necesario, en nombre de su persona o natural, en su nombre o el otorgante, en sus intereses, así demandando como defendiendo,

y presente demandas, contestaciones, exco-
 munion, testigos, documentos y demas
 medios de prueba, y en fin, en todas
 sus instancias y recursos, hasta in-
 terseccion, se opere de ellos, y fructos, en fi-
 crancia de diligencias, puestas necesarias o
 habiéndolo presente, pues al efecto le con-
 ferire el mas amplio poder, sin limitacion
 alguna, pudiendo, tambien, substituir, o sea
 substituir y usar por otros.

Ante die y otorga siendo testigos instrumentales y la
 vez de curador, Don Jose Cuervo y Bodes, Don
 Severo de Piedra y Ponce, ambos mayores de edad,
 del comercio y vecinos de esta ciudad, calle de San-
 to Minico veintidos, que me asuran no tener
 impedimento alguno legal para esto, y
 ser el otorgante el que se dice y confiere. Junte
 redondeado del derecho que le ley de confiere de leer
 por si este documento, por su acuerdo proceda
 la lectura interpa del mismo, en un y contenido se
 ratifica el otorgante y firmo en la testigos y concur-
 de los que el, de acuerdo a los citados testigos y de su profesion y veci-
 dad, un referencias a un dicho, y, el impreso de la ciudad de Espana, de y de

Jose Ferrniz, Perez y Jose Cuervo
 Severo de Piedra



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA
 HABANA



Poder especial y
 otorgado por
 Don Jose de
 San y Lazo
 a favor de
 Don Antonio
 Alvarez

Le libro firmo
 en un copia
 al otorgante de
 en la fecha
 el otorgante

Y de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cuarenta

En la ciudad de la Habana a once de Abril de mil novecientos siete, ante mí, Sr. Francisco Jofre, Consul de España en esta residencia, ejerciendo con estas funciones de Notario en este Consulado

Poderespecial y en distrito, comparece: Sr. Fiso Alba y Lazo, otorgado por mayor de edad, casado, labrador, vecino de Pinar del Rio (Pinar del Rio), del convencimiento, profesión y vecondad del compareciente, yo, el Consul de España.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, no haber hecho un contrato en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente, dice: Que comparece poder especial, tan


La libro firmada tanto como en derechos de escritura o fuese necesario copiarlos, a Sr. Curul Obispo, de quien no se acuerda el oficio de el oficio de el oficio, Director del Banco Hispanoamericano, vecino de Madrid, para que en nombre y representación del otorgante, haga efectivo presente, en la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, el resguardo nominativo número veintiseis mil doscientos cuarenta y cinco pesetas cuatro céntimos, expedido a favor

Jofre

de y Clases Pasivas, el resguardo nominativo número veintiseis mil doscientos cuarenta y cinco pesetas cuatro céntimos, expedido a favor

del comprador por la Ordenanza de Papel del Ministerio de la Guerra en concepto de deudas; facultándole, así mismo, para firmar recibos, cartas de pago y cuantos documentos de hicieren preciso, tanto para obtener el pago y percibir su importe, como por voluntad de la Autoridad competente, la ratificación de cualquier error u omisión, ni por causa de dolo, en el respectivo, liquidación o apunte del crédito que tiene pendiente de cobro, pudiendo también substituir este poder, o llevar substitutos y sucesores. En la día y otorga siendo testigos instrumentales, Don Santos Digno Gualta y Don José Gregorio Porcuera, ambos mayores de edad, del número el primero, en plaza de el segundo, y vecinos de esta ciudad. Intercedo todo de su beracho a leer por si este documento, por su autor o por el de la lectura íntegra del mismo, en cuyo caso siendo se ratifica el otorgante y firme en los testigos y en un día. De todo lo cual yo, el inscripcionista Juan Manuel de Lizaraso, Ayo.º

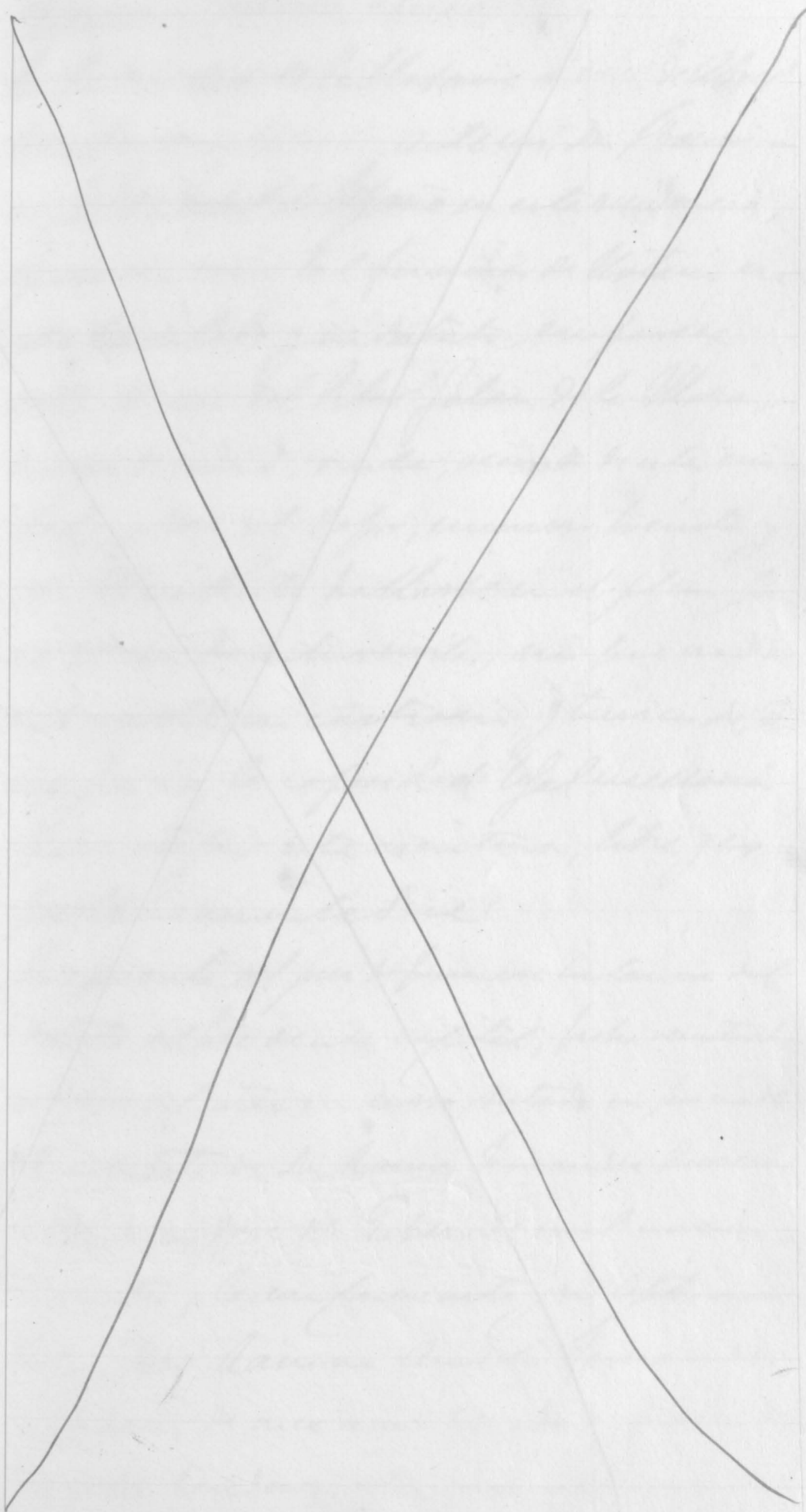
Fiso alba

Santos Digno


Juan Manuel de Lizaraso
Ante mí
Francisco

Papa del ...
ces; faul
to, carta de
cicio, tanta
te, como pa
tanta, Co reco
vacan ce
te de la ...
Tambien ...
nubos ...
tats, ...
Encuentro
iem, ...
territo ...
por ...
cujo ...
tudo ...
imper.

...





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por
Sr. Juan
M. Pita Soler
a favor de
Sr. Manuel
Alonso Bana
de y otros

Señor que
me ha copiado
a la misma
otorgante en
la fecha del
otorgamiento
Y
J. Bana



Unos ciento cinco

En la ciudad de La Habana a once de Abril
de mil novecientos siete, ante mi, Sr. Francisco
de Zea Padul de Ojeda en esta residencia,
escribiendo como tal Jefe de Notarías en

el poder especial de este Consulado y en distrito, comparece:
estando por Sr. María del Pilar Salas de la Mera,
Sr. María mayor de edad, viuda, vecinda de esta ciu-
dad, plaza del Vapor, número treinta y
siete de No. Manifiesta hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles, sin haber sido
afectada por ninguna causa en castro, y teniendo, a
su gusto y juicio, la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura, libre y es-
pontáneamente dice:

Que por auto del Jefe de primera instancia del
distrito de la Habana de esta capital, fecha veintiocho
de Febrero del año en curso, dictado en virtud de
otorgamiento al interfecto de Sr. Ramón Fernández Párraga,
la fecha del fallecimiento de Sr. Párraga de mil novecien-
tos y cuatro, le compareció en último
y legal, Sr. Ramón Andrés Fernández
y Salas, de once años de edad, presunto de-
clarado heredero, etc, único y universal

y la que habla en la cuita legal usufructua-
ria, se le pade y espere, respectivamente,
el citado Don Ramon Fernandez Barrera,
y en su propia persona entre la heirs de
don Juan el causante, hay algunos que se ha-
llan situados en España, se hace proveer, e
fin de terminar todas las operaciones conse-
cuencia de aquel juicio mortuario, de algunas
persona que se encargue de practicar allí
las necesarias, ya que a la misma compe-
rente en la comisión sobre las Cédulas
a España, por todo lo cual en su propio de-
recho y en el carácter de madre que ejerce la
paterna potestad sobre un hijo menor de edad,
empere poder especial, tan bastante como
en derecho se requiere o fuere necesario, a
Don Manuel Apelo Barrera y Don Manuel
Apelo Lopez, ambos mayores de edad, veci-
nos de Cebreros, en la provincia de Soria, pa-
ra que en punto o separadamente y re-
presentando en persona, derechos y acciones,
lo operen en las facultades siguientes:
Aceptar, simplemente o en el beneficio de
inventario, la herencia intestada que a la

otorgante y a su tiempo las correspondientes, por fa-
 llecimientos de su esposa, padre, respectiva-
 mente, Don Ramon Fernandez Barrera, con
 facultad de usar, a pure necesidad, adminis-
 tradora, en puros o sin ellos, penes, tasas
 o contentos, partidos de bienes, intervenciones, for-
 mas, aporcar o impugnar inventarios, ave-
 llos y cuentas de administracion y de liquidacion
 de bienes y adjudicacion de bienes, recibos en que
 le correspondan, remediando con causas o sus
 otros apertur, si a ellos hubiere lugar, presen-
 tar en la opinion liquidadora del Juzgado de
 de bienes reales y prorracion de bienes, la men-
 cionada oportuna para satisfacer a la liquidacion
 de Publica la parte de la adenda; y en forma o
 en con la obtencion de otros bienes, en este
 ultimo caso si con la oportuna oportuna
 para obtener conclusion; inste de sus copias de
 las inmutas en el Registro de la Propiedad co-
 rrespondiente, y precluse, en fin todas las de-
 mas diligencias judiciales o extrajudiciales que se
 requieran tanto de su voluntad como de
 familia.

Declarar, aceptar y obrar de buena conser-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

ponde las cantidades que por cualquier concepto o
procedencia de cualquier de índole, bienes y tueras
de cuentas, aporrandos o ingresando saldos, y
de las cantidades que cobren y perciban, de los
suos, finquitas, costas de pago, cancelaciones
de hipoteca y demás resguardos necesarios.

También le autorizo para substituirme en
su todo o en parte, o sea substituto y
por otro.

Alto dice y otorga, siendo testigo de conocimiento e
instrumentales don Ramon Soto Barrera, don pose
de la Puente Anciguinas, a quien mayor edad,
de menor y vecino de esta ciudad, calle O'Reilly
numero 44, que me expusieron un tenor impe
dimento alguno legal para leer en este acto
y por lo tanto de que se dice y comparece.

Interada esta de un derecho a leer por este
te documento, por un acuerdo fuese a la
lectura entera del mismo en cuyo contenido
se otorga el otorgante y firme en la fecha y en
un lugar de todo lo cual, se acuerda a la citada lectura y en
presencia y vecindad, yo, el suscripto Consul de España, asiste

Ante mi: M^a Pilar Salas de la Maza vda de

Ram^o Soto Barrera, don pose de la Puente



Poder General
otorgado por
don Manuel
Por Bona
a favor de
don Juan
hijos
de libro
re copia
otorgante
de parte del
otorgante
y



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento setenta y tres.

En la ciudad de La Habana, a once de Abril de
mil novecientos siete, ante mí, Don Francisco Je-
bra, Caballero de España en esta residencia, ejerciendo
en tal función de notario en este Consulado

Poder general y su distrito, comparece: Don Manuel Paz Bourc,
otorgado por de veinte y ocho años de edad, casado, virreinte,
Don Manuel vecino de Paula, vecino en esta y unido, Mani-
Paz Bourc fiesta hallarse en el pleno pose de sus derechos civi-

a favor de los, sin que nada me conste en contrario, y teniendo
dicha parte a uniposio, la capacidad legal necesaria para otorgar
hechos y otros una escritura, libre y espontaneamente, dice:

Que comparece poder general y especial, tan-
de libro finis. bastantes como es derecho de voluicio poseer
en copia al necesario, a mi esposa Dña Juana Lucivas, me-

otorgante en por de edad, vecino de San Blas, (Coruña), y a
de parte del Don Fermín Lopez Blanco, tambien vecino de
otorgante edad, actualmente vecino de esta ciudad, pe-

Y que se me comparece o separadamente, y repre-
sentan de la forma, de quien y accione, Notar-
pante, tanpor con facultades siguientes:

Administrar y gobernar libremente, to-
de los bienes que amos o enajenacion de la con-
y que posean en la actualidad o adquirieran en la

recibir, arrestandolos por el tiempo, breves y condi-
ciones que estuviere, recandolos, rentas y productos,
desahucias y sus posesiones, inscripciones y cobras, y practicar
en general, toda la jurisdiccion de color y certidumbre
administrativa.

Aceptas, simplemente o con el beneficio de in-
ventario, todas las herencias testadas o intestadas,
que puedan corresponderles, unibaud seritas
y entadas, depositarias, con finca o sin ella, apues-
ta los inventarios, tasaciones y divisiones, trasferrando
de la herencia que les adjudicaren y otorgaren la correspon-
diente escrituras.

Declamar, exigir y cobrar de quien correspondiere,
las cantidades que por cualquier concepto e pro-
cedencia se adeuden a sus conyuges, a cada
uno de ellos o a la herencia, a que tuvieron de-
rechos, pidiendo y otorgando cuentas, apurando o
impugnando dadas, y de las cantidades que cobrasen
peritos, de los recibos, finiquitos, cartas de pago, can-
celaciones de hipoteca y demas resguardos necesarios.

Vender, trasferrar, hipotecar y en cualquier forma
disponer de las bienes propios del otorgante, de los de
su esposa o de la de la sociedad conyugal, bajo los
pactos y en la forma que oportuno, obligandole a la

arición y saneamiento en anillo á derechos,
peribiendo el precio y dando el los oportunos de
citos y cartas de pago.

Adquirir privadamente ó en pública subasta,
bienes rústicos ó urbanos, muebles ó inmuebles,
servidientes, derechos y acciones, efectos públicos y
valores de toda clase, sin los precios ó cantidades
que convenga, que satisfagan según auer-
den, haciendo los reconocimientos de su fuerza
respecto á cosas y gravámenes.

Representar en los depósitos de la Propiedad, intan-
do y rubricando anotaciones, inscripciones y acta-
de de cualquier clase; y ante los jueces, Tribunales,
Oficina del Estado y Municipio que puzo necesari.

Otorgar los documentos públicos y privados y leu-
actos y contratos que fueren consecuencia de la facultad
de precedentes; y poderes para lo dicho y lo pres-
cual, con la facultades necesarias.

Comparecer ante los Jueces, Tribunales y au-
toridades competentes, en toda la república, cual-
quiera que sea el naturaleza, en que el otorgante
ó en calidad de representante, ó en demanda
dando curso de demandas, y presentando demandas, contesta-
ciones, escritos, testos, documentos y puzos necesari

pruete, tachar, reuener, usar lo pleito en toda su
instancias y recursos hasta su terminacion, o se apen-
ten de ellos, y practiquen, en fin, cuantas diligen-
cias haia el otorgante siendo presente, por el que
to la empresa el mas amplio poder en la
ante una persona, pueden, tambien, substi-
tuir, renovar substitutos y cambiar otros.

Ante nos y otros siendo testigos instrumentales y a
la vez de unacimiento, don Juan Manuel Montero Pita
y don Andres Pico Montero, ambos mayores de edad,
del comercio y vecinos de esta ciudad, calle de San
Pedro, numero catorce, por me ocuparon un tanto
incluso instrumentales para serlo en este acto y por
el otorgante el que se dio y comparece. Intercedo
toda de su derecho a leer por si estos documentos, por
su acuerdo procedi a la lectura interlo del uni-
uno, en cuyo contenido se satisface el otorgante y
firma en la testigos y comparece. De tal forma,
de unirse a los citados testigos y en presencia y
ociedad con referencia a su dicho, yo, el imper-
cripto Consul de Espana, doy fe.

Manuel. Pico, notario.

José don. Montero Pita

José don. Pico

Ante mi
Juan Pico



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por
don Manuel
Alcalde
a favor de
don Francisco
Cuentas

Se libro por
mi copia
al otorgante
en la fecha
del otorgamiento

José





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento setenta.

En la ciudad de la Habana, (Cuba), a diez y siete de Abril de mil novecientos siete, ante mi Sr. Francisco Loba y Saiz, Comisario de la parte en esta Audiencia, expresando a

Poderes para
otorgar por
Sr. Arcadio
Alcalde
a favor de
Sr. Francisco
Cruces

un tal funcionario del Distrito en esta
Cruces y un distrito, comparece: Don Mi-
cael Alcalde y Ferrnandez, ^{de distrito español,} de cuarenta y dos
años de edad, casado, comerciante, vecino de
Puerto del Rio, calle de los Caballos, número
veintinueve y accidentalmente en esta
ciudad. Manifiesto hallarse en el
pleno goce de sus facultades civiles, sin haber
sido privado de ellas por causa alguna, y tener
suficiente juicio, la capacidad legal neces-
aria para otorgar esta escritura, libre
y espontáneamente dice:

Le libro por
mi copia
al otorgante
en la fecha
de otorgamiento

Que por sentencia del Sr. Jefe de primer
instancia del Distrito del Oeste de
esta capital, fecha diez y siete de Abril
de mil novecientos cinco, en firme de
la Sala de lo Civil de esta Audiencia
en su sentencia, firme, de diez y
siete de Abril del mismo año, dicta-

Loba

da en juicio de menor cuantía, según
por el compareciento contra Andrés Le-
ón Cortés, en cobro de pesos, se declaró
confeso en las posiciones formuladas al
demandado Andrés León, condenándole
a pagar al actor, Nicandro Alcalde, la
suma de mil quinientos pesos, por es-
pauos, e imponiéndole, además, el pago
de costas en concepto de litigante temerario y se declaró

Y como quiera que para dar efecto a esta senten-
cia tengo que ir a España, y he cumplido
con voluntad de cumplimiento de
la sentencia española, obteniendo de
ellos el oportuno exequatur, con el
fin de que se haga así y practique
con diligencia, al efecto necesario,
otorga:

Por mi poder especial, también
tanto como en derecho se requiere
o fuere necesario, a don Francisco Cere-
do y Moraga, mayor de edad, Abogado,
vecino de Santander, para que por sí
o por medio de sustituto, y representando

Así la persona de quien se trata, del otorgante, presentó en el Tribunal Supremo de España la carta ejecutoria de la sentencia de que queda hecho mención, y ante él se presentó en forma voluntaria su cumplimiento, para lo que podía interponer demanda y contestaciones, acusar y defender, presentar escritos, documentos, testigos y otras medidas de prueba, pedir reparaciones, citaciones e emplazamientos, y del Jefe de la Secretaría, embargos y venta de bienes, tachas, reconvenciones, cuentas, providencias, autos y sentencias, y hasta el negocio hasta su terminación practicando cuantas diligencias hacia el otorgante le viniera presentadas, pudiendo, también, solicitar, pedir y cobrar de quien proceda las cantidades que se manden pagar y en justicia correspondan a aquel, tanto de lo que cobre y perciba los recibos, finqueros, costas de pago y otros gastos necesarios; con facultad de substituir este poder, en todo o en parte oversear substitutos y unidos otros.

En lo de y otorga siendo testigos de curas
 vivientes a la vez que instrumentos
 los, Mr Santos digno Frayle y Mr Levan-
 do Pineda y Petrina, ambos mayores
 de edad, del comercio y vecinos de esta ciu-
 dad, calle de San Pedro numero veintidos y
 veintitres, respectivamente por una escritura
 no tuvo impedimento alguno legal para ser
 y ser el otorgante el que se dice y comparece
 en este acto. Anteriormente todo el dicho
 leg en comparece de los por la este documento, por
 que acento precede a la lectura interpa el curi-
 mos, en cuyo antecedente se ratifica el otorgante
 y firme con la testigos y comparece. De todo lo
 cual, de acuerdo a los citados ministros
 todo y de su perfeccion y accionada una
 referencia a un libro, p. el infrascrito
 to Canal de la paz, de p. libro li-
 ras = subdito español - y ser el otorgante el
 que se dice y comparece = Vale. Hecho ante vol-
 untad una autografa de la presente a este acto.

Nicanor Alcalde y Fernand y

Santos Digno Levocardio Pineda

Ante mi
 Juan de los Rios



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA
 HABANA

Poder especial
 otorgado por
 Mr Juan de
 Maria
 a favor de
 Mr Juan -
 Mr Corbajero
 y otros.

A libro finis.
 en copia de
 otorgante en
 la fecha del
 otorgamiento
 Y por

Número ciento ochenta



En la ciudad de la Habana, a once de Abril de mil novecientos siete, ante mí, Sr. Francisco López, Consul de España en esta residencia, expiendo en virtud de facultades de Notario en este Consulado y notario, comparece: Sr. Juan Nivia, y Sr. Poder especial, mayor de edad, soltero, dependiente de comercio, vecino de esta ciudad, calle Habana, número ciento doce. Manifiesta haberse en el pleno y en sus sesiones ordinarias, sin haber nada que conteste en contrario, y teniendo, a un juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que comparece por especial, tan por tanto como en derecho de volver o fuere necesario, a Sr. Jerónimo Carbajosa y Lamas y Sr. Braulio Fernando Puente, ambos mayores de edad, vecinos de Madrid, para que comparezcan o separen ante mí y en nombre y representación del otorgante, presenten y hagan efectivo en la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, el resguardo de un millón, número veinte mil ciento sesenta y uno, suplico primero, Concepto A., valor de ochocientos veintiseis pesetas, ochenta centimos, expedido a favor del compareciente por la Ordenación de Pago del

Poder especial, mayor de edad, soltero, dependiente de comercio, vecino de esta ciudad, calle Habana, número ciento doce. Manifiesta haberse en el pleno y en sus sesiones ordinarias, sin haber nada que conteste en contrario, y teniendo, a un juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que comparece por especial, tan por tanto como en derecho de volver o fuere necesario, a Sr. Jerónimo Carbajosa y Lamas y Sr. Braulio Fernando Puente, ambos mayores de edad, vecinos de Madrid, para que comparezcan o separen ante mí y en nombre y representación del otorgante, presenten y hagan efectivo en la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, el resguardo de un millón, número veinte mil ciento sesenta y uno, suplico primero, Concepto A., valor de ochocientos veintiseis pesetas, ochenta centimos, expedido a favor del compareciente por la Ordenación de Pago del

de Madrid, para que comparezcan o separen ante mí y en nombre y representación del otorgante, presenten y hagan efectivo en la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, el resguardo de un millón, número veinte mil ciento sesenta y uno, suplico primero, Concepto A., valor de ochocientos veintiseis pesetas, ochenta centimos, expedido a favor del compareciente por la Ordenación de Pago del

López

de un millón, número veinte mil ciento sesenta y uno, suplico primero, Concepto A., valor de ochocientos veintiseis pesetas, ochenta centimos, expedido a favor del compareciente por la Ordenación de Pago del

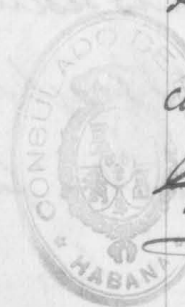
Ministerio de la guerra en concepto de alcances;
facultades, así mismo, para firmar recibos,
cartas de pago y cuantos documentos de burocracia
necesarios, tanto para obtener el pago y percibir su importe,
como para volutas de las autoridades competentes,
la rectificación de cualquier error u omisión, si por
caso se hubiere, en el respectivo, liquidación importe
del crédito que tiene pendiente de cobro, pudiendo, tam-
bien, substituir este poder, revocar substitutos y
nombrar otros. En lo que respecta, según testigos in-
tervenientes y de convenimiento, don Felipe Carratalá
y Perpiñá y don Luis Valera y Ansuévil, ambos
mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad,
calle Oficio, números tres y sesenta, respectivamente,
por que me ocuparon en tener imperfecto al punto
del para todo en este auto y ser el otorgante el que
debe y comparece. Guntarado todo de un derecho a tiempo
en este documento, por un acuerdo formal a la lectura in-
terveniente del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otor-
gante y firma con testigos y comparece. De Cádiz a los
de enero a los citados testigos y de su profesión y vecindad
con referencia a un dicho, si el compareciente Juan de España, de oficio.

Gerardo López

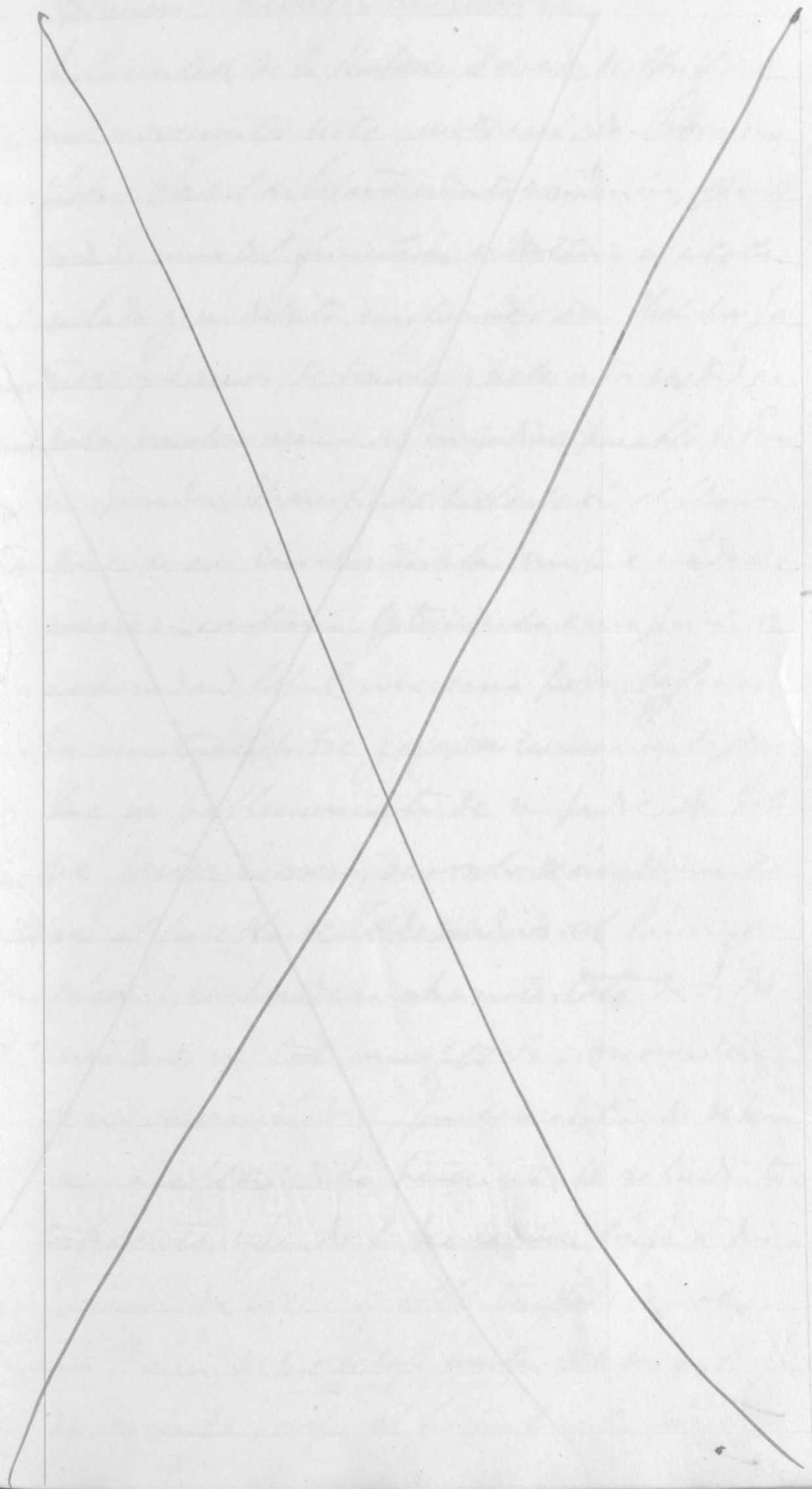
Felipe Carratalá

Luis Valera

Auto
Juan de España



olcaues;
ar scuto,
lucivrem pra
li in impo
campelente,
in, si for
cior i apsto
indrent, tam
Artitubaz
to tute ipi in.
Carratali
ol, amto
nte cin d,
lectuamato
to alpin U
inte d'pue u
cho a' lurfu
i l'lectur in
hee alstor
De Carb' uand
iun q' uicidit
Pipine, d'ppl.
etola
to uic
u p' f' u





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

República
de las Américas
y poder especial
otorgado por
el Gobierno
para

de libro finie
no copia al otro
de este en la
debe de otro
pueden
y ha



Número ciento nueve
 en la ciudad de la Habana, a doce de Abril de
 mil novecientos siete, ante mí, Sr. Francisco
 López, Cabal de España en esta ciudad, go-
 vierno como tal funciones de Notario en esta Con-
 sulado y en distrito, comparece: Sr. Melchor Ja-
 vier y Ramos, de treinta y siete años de edad, ca-
 sado, español, vecino del número de pueblo de Puer-
 to Grande. Manifiesta haberse en el pleito
 que se su derechos civiles, sin que nadie me
 oponga en contrario, y teniendo, a mi juicio de
 capacidad legal necesaria para otorgar es-
 ta escritura, libre y espontáneamente dice:
 Que por fallecimiento de su padre, Sr. Feli-
 pe Javier Carrero, ocurrido seicientos
 en el pueblo de Valdesandino del Paríamo
 (León), es heredero ab-intestato de los bé-
 nes que en tal concepto le corresponden,
 y no comunicable, por causas que se reser-
 va, aceptar dicha herencia, la sepulcra to-
 tamente, dejando lo que le corresponde a di-
 juración de la que a ella tocan derechos.
 Y a fin de que se haga constar debidamente de
 su conveniencia, otorga, al propio tiempo, con el p-

Repudicacion
 de herencia
 y poder español
 otorgado por
 Sr. Melchor
 Javier

de libro finis
 no copia al otro
 punto en la
 fecha de otro
 punto
 y
 Jcha

des que prese uictario, a su esposa, Dña Maria
Perez Puente, mayor de edad, vecina de Pasadillo
de La Vega, en la misma feccion, para que lo
justifique a su fin preceda y quedan en intere-
sado obrar en consecuencia.

En lo die y otra siendo testigos de convenimen-
to e instrumentales, Dn Francisco Puente Marti-
nez y Dn Restituto Calvo y Cano, ambos ma-
yores de edad, jornaleros y vecinos de Puente
Grande, calle Real, casa sin numero, que me as-
suran no tener impedimento alguno legal-
mente en este acto y ser el otorgante libre de
riesgo y compromiso. Y enterado todo de un ter-
ceros a leer por si este documento, por su con-
tenido no perjudica a la cultura entera del universo,
en cuyo contenido se ratifica el otorgante
y firma en los testigos y en un solo. De todo lo
cual, se acuerda a los citados testigos y de su pro-
fesione y vecindad en referencia a un libro, y
el mismo libro de la parte, suplico.

Melchor Tames Francisco Puente Martinez



Restituto Calvo Cano
Autenticado
Melchor

San Blas
de Papasillo
para Puerto
de Intero

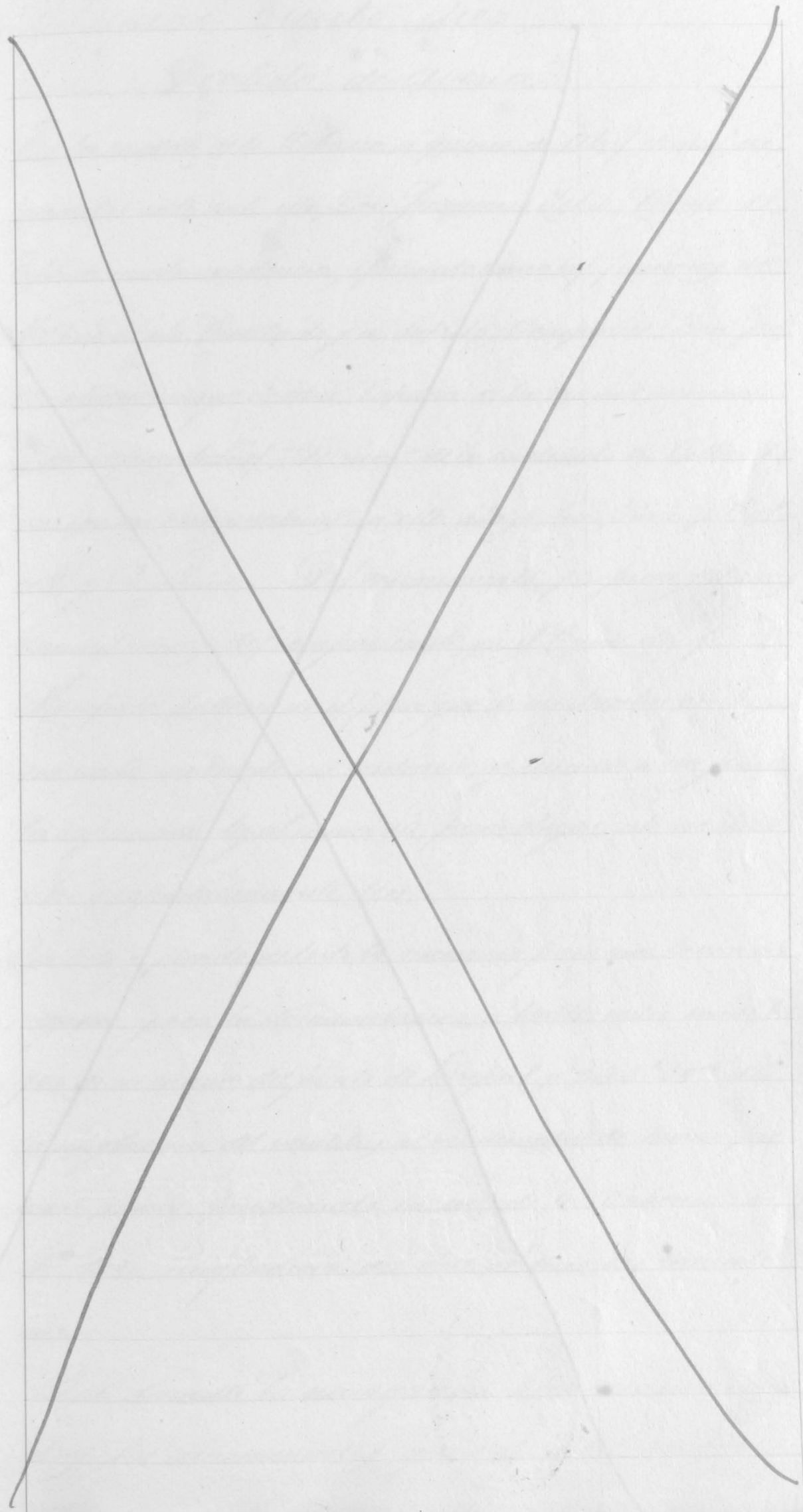
conveniencia
de Puerto
de Intero

que me aca
de Puerto
de Intero

por un camino
de Puerto
de Intero

de Puerto
de Intero

de Puerto
de Intero





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Se libro pre-
para copia en
la fecha de y
su otorgamiento q*

Y

*ce
ce
M
qu
la
ll
Q
re
qu
la
ca
H
m
c
o*

Número ciento diez.

Protesta de averías.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a quince de abril de mil no-
vecientos siete, ante mí, Don Francisco Tebra, Consul de
España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de
Notario en este Consulado y en distrito, comparece; Don José

Se libró pri-
mera copia en
la fecha de
su otorgamiento

Anotegui, mayor de edad; Capitán de la marinería mercante
y del vapor español "Nirvia" de la matrícula de Bilbao, de
que son sus consignatarios en esta plaza los señores J. Bal-

J. Tebra

cells y Compañía. Desconocimiento, profesión y demás
circunstancias del compareciente, yo, el Consul doy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin
que nada me conste en contrario; y, teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura
libre y espontáneamente dice:

Que salió y partió de todo lo necesario para una buena na-
vegación, y con la documentación a bordo, salió con el bu-
que de un muelle del puerto de Liverpool a las 5^h 30^m de
la madrugada del veintitres al veinticuatro de Mayo pro-
ximo pasado, fundeando en este de la Habana a
4^h de la madrugada del doce al trece del corriente
mes.

Que durante la navegación han ocurrido ciertos
otros los acontecimientos que van a relacionarse a

continuación, a cuyo fin el Capitán compareciendo por
me de manifiesto y euademo de bitácora del dicho bu-
que en el que entre otros se conuignan los acontecimientos
siguientes:


Singlatura del veintiseis al veintisiete de Marzo pp^{ta}

Se principiá a toda fuerza de navegación. Sin novedad hasta
el amanecer en que el viento voló al O. N. O. por el viento levante
teniendo mar gruesa; a las 21^h con un chubasco de viento y
agua voló aquel al O. con igual fuerza, volviendo de nuevo
el viento al NO y se terminó. Continuó el tiempo en
la misma forma que la singlatura anterior, aument
tando a medida que avanza, precediéndose sentir al a-
manecer en que el buque dá fuertes cabezadas y gran-
des balancees, entrando golpes de mar a bordo, teniendo que
gabar continuamente las cubiertas. Al amanecer el
buque daba terribles balancees y cabezadas entrando las
mares por el castillo, atravesando todo el referido buque de
pisa a pisa, finalizando en esta forma. Y igual tiempo
reino en la singlatura del veintiocho al veintinueve
La del veintinueve al treinta y al amanecer, el vien-
to era duro al O. S. O. mar muy gruesa de mismo, cielo y
horizonte de gruesos nublados y achubacado; a las
22^h las mares son inmensas y muy duro el viento, por
lo que el buque no hace mas que aguantarse, las

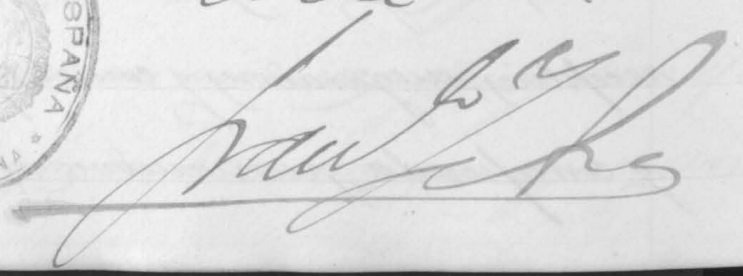
mares entrán por el costado, atravesando el buque de
poca a'poca, manteniendo las cubiertas amagadas y
anagando y moviendo todo lo que encuentran, y en las te-
rribles calaveras trabaja mucho la máquina por
" las vacas a' la hélice, estimando que si haya movido
la uter, originando a' la vez roturas. De este mo-
do se finalizó la vigladera. En la del treinta al
treinta y uno el viento del O. N. O. continuaba muy fu-
erte, moviendo el buque como en la vigladera anterior,
a' las 2^h 30^m bajó un fuerte chubasco de agua y viento,
solo cedió al N. N. O. duro levantando un fuerte mar muy
guerra, moviendo mucho el buque en sus continuas batallas.
A 8^h empezó a' ceder el viento y también las mares, acla-
ra el cielo y despeja el horizonte, terminando la viglade-
ra con observación.

En virtud de lo relatado anteriormente, y para que en nin-
gun tiempo puedan resultar al buque de un modo, tan-
to en un caso, apuro y máquina, como por las ave-
rias que puedan resultar así como de la carga que con-
duce, por la presente, protesta, una, dos, tres y las demás
veces que en derecho se requiera y sea necesario, contra el
viento, mar y demás elementos, contra los capataces,
recepteros, aseguradores y contra quien mas haya lugar
y correspondiente, reservándose el derecho de ampliar el-

sta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de dis-
 cordia, no siendo responsable por tanto de las averias
 que hayan sufrido por movimiento de estera, derra-
 men de líquidos, aceite ó cualquier otra clase de sus-
 tancia, así como las producidos en un casco, máqui-
 na y arboladura, pues á todo el referido Capitán, que
 dicta responsabilidades, no debe alegar á sí, ni á
 ninguno de los de su tripulación, mediante haber cum-
 plido todos con exactitud y sereno sus respectivos deberes.
 Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don José
 Yngoyen Truena y Don Antonio Díaz Jurruender, ambos
 mayores de edad, empleados, de esta vecindad, que me argu-
 ran no tener impedimento alguno legal para esto en este
 acto. Y otorgados todos del derecho que la ley les concede de
 leer por sí este documento por un acuerdo procedi á la lectura
 íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica y otorga
 e ofrecio con los testigos y conmigo. De todo lo cual, yo, el
 infrascripto Consul de España doy fe. - enmendaro - me-
 vido - vale -

Antº Luis *José Antequi*




Ante mí



 CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA
 HABANA

Se libró pri-
 mera copia
 en la fecha
 de un otorga-
 miento.



Numero ciento osee.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protificación y Protocolización de protesta de averias.

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Abril de mil novecientos siete, ante mi, Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, Comparece: Don Leopoldo Benitez, mayor de edad, Capitan de la Marina Mercante y del vapor español "Miguel M. Pinillos" de la matrícula de Cádiz, del que son sus consignatarios en esta plaza los Señores Marcos Henríquez y Compañía.

Se libro primera copia en la fecha de un original.

Y he

Del conocimiento, profesión y demás circunstancias del compareciente, yo, el Consul doy fe Manifesto hallame en el pleno goce de mis derechos civiles, sin que nada me concite en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente digo: Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto-Rico y con fecha nueve del corriente mes, otorgó una protesta de accidentes de mar a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de un mundo en un viaje de

través de España al estado puerto, protesta
que ratificó en el de Santiago de Cuba en
trece del propio mes.

Segue manifestando el Capitán compareciente,
que cumpliendo lo dispuesto en otros casos, por la
presente, ratifica, en todas sus partes la pro-
testa a que se hizo anteriormente referencia, re-
quiriéndome a la vez para que la mea a
continuación lo que ratifico, quedando tenida
por con el número que se encabeza.

Fui lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales
Don José Ingojan Torcuera y Don Antonio Díaz Fer-
nandez, ambos mayores de edad, empleados y de este
pueblo, los que me aseguran no tener impedimento
alguno legal para dolo en este acto. Y entendidos lo-
des del derecho que la ley les confiere de leer por sí este
documento por un cuando procedi a la lectura íntegra
del mismo, en cuyo contenido se ratificó el otorgante y
fue con los testigos y comparente. De todo lo cual yo el
suprascripto Council de España doy fe.

Ante mí

H. V. V. V.



Yo el Cónsul
Ante mí
Juan José

to, protesta
Cuba en
aparente,
aun, por la
antes la pro
lencia, re
la una a
dador Foula
trumentales
no Dios por
ados y de este
impedimento
intercedo lo
er por el este
una integra
el otorgante y
lo cual es el
D
Dios
S

~~Faint, illegible handwritten text, possibly a legal document or contract, crossed out with a large X.~~

Consulado de
en
Puerto-Rico

[Faint, illegible handwritten text, possibly a list or ledger entries.]

Consulado de España

en
Puerto-Rico.



— documentos doce —

— Número doce. —

Acta de protesta de accidente de mar. — En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, á nueve de Abril de mil novecientos siete. — Ante mí, Don Tomás Rodríguez y Rodríguez, Notario de España en este lugar, actuando al orn de Camaril por disposición reglamentaria, comparece don Leopoldo Benítez, Capitán del vapor mercante español "Miguel M. Pinillo", de la matrícula de Cádiz, y = Dice, que, á los efectos del artículo veinticuatro del Código de Comercio, quiere formalizar protesta de mar, y me requiere para que consigne en ella lo que sigue: = Citando el buque de su mando bien dignos =

to para navegar, tomó a bordo
en el puerto de Barcelona un car-
gamento general, saliendo de
allí el diecinueve de Mayo
último, y después de tocar en
otros varios, llegó a este de San
Juan hoy, a veinte horas, sien-
do ya por la noche, y siendo ad-
mitido a libre plática. Co-
rrió sin novedad toda la
singladura anterior, a la
del mes al dos del presente
mes; pero al emprender esta
se levantó viento fresco con
del N.O., que se fue a tender
del N.O. y N., cielo y horizon-
tes completamente cerrados,
en agua, que descajó con fuer-
za a la una; el barómetro
hizo una pequeña indica-
ción de bajada, acusando
lo mismo el termómetro;
de ocho a doce horas, el bu-



que daba fuertes, balancés, y
coheradas, embarcando con fre-
cuencia golpes de mar sobre
cubierta. Durante la siguien-
te singladura del dos al tres,
el barco sufría considera-
blemente en su casco, má-
quina y arboladura, tenien-
do necesidad de trincar to-
dos los objetos movibles de
cubierta; hacia catorce ho-
ras, se sondaron las senti-
nas de bodegas, acusando
más cantidad de líquido
que de ordinario, dándose
órdenes para el achique,
pudiendo observarse enton-
ces, que el líquido salía con
cierto olor a vino, lo cual ha-
ce presumir que ha debi-
do producirse algún movi-
miento en la estiba de bode-
ga, tanto en la barrilería

como en el resto de la carga. = En
su consecuencia, ya fin de que
no le pare ni que ni perjuicio
por las averias, que pueden ha-
ber sufrido el buque o la car-
ga que conduce, hace las pro-
testas necesarias, contra los ma-
res, vientos y demás elemen-
tos causantes, así como con-
tra cargadores, receptores, ase-
guradores y demás, que ha-
ga lugar, dando por concluido
de esta acta, que se firma con-
migo, de todo lo cual doy fe. =
(firmado) = Leopoldo Benítez
Ante mí = A. Rodríguez = Hay
dos rubricas y el sello consular.

Conmenda presente copia con la original
que queda en el Protocolo corriente
de este Consulado, y libro para entregar
al Capitán el mismo día de su tor-
gamiento.

A. Rodríguez



PUERTO-RICO	
Núm. de orden	12
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$ 1' 94
Recargos	\$ 0' 40
Fecha	7-4-96



CONSULADO DE
EN
SANTIAGO DE CUBA

SANTIAGO DE CUBA
Núm. de orden 23
Art. de la Tarifa 27
Derechos (2 hojas) 1-24
Recargos 0' 40 = 28
Fecha 13-Abril-1907



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
SANTIAGO DE CUBA.

El Consulado de España en esta re-
sidencia, don Fernando Berger y Rumi,
Certifica: que la precedente protesta
de averías, otorgada, ante el Consulado
Español de San Juan de Puerto Rico, en
enero del mes actual, ha sido sa-
tisfecha, ante este Consulado, en el día
de la fecha, y a presencia de los testigos
reglamentarios.

Santiago de Cuba 13 de Abril de 1907.

Fernando Berger.



SANTIAGO DE CUBA
Nº de orden 23
Año de la Tarifa 27
Derechos (2 hojas) 1-94
Recargo Gane 30%, P.º 28
Fecha 13 Abril 1907

PUERTO-RICO
de orden 12
Año de la Tarifa 27
Derechos \$ 1'94
Recargo Gane 30%, P.º 28
Fecha 13 Abril 1907



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Seeris una -
ritel itofa -
de per in
Abertse dir
a n cups
Mie Chome
M. Mera.

Se libro pri -
mera copie
ad itofante
in Ca feche
M itofana
to y
Johs



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento doce

La Ciudad de la Habana, a diez y seis de Abril de
mil novecientos siete, ante mí, Don Francisco J. -
Borja, Consul de España en esta residencia, y procurador ex-

certat y sucesor de Notario en este Consulado
y Notario, comparece: Don Silvestre Durr Salpa-

do, mayor de edad, jornalero, casado, vecino de
inmediata pueblo de Marianas, calle Real

vecino en vecino, a quien, según se, con sus, en
conocimiento de su profesión y vecindad con deferencia

a su Notario. Manifiesto hallarse en el pleno pro-
ce de una desahoga civil, sin que nada me con-

ta en contrario, y teniendo, a mi juicio, la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar esta escritura

de, libre y espontáneamente dice:

que comparece a mi apuro, Don Mariano de

la Mercedes Mera y Ramos, mayor de edad,
vecino de San Esteban de Cabaiguán, en la pro-

vincia de la Corona, en las ciencias mentales,

en la fecho general, amplía, tan pronto como en

decreto de república o fuere necesario, por

que por sí sola y sin la intervención de un

mandado, el otorgante, tengo la facultad

de si presento:

Severis un-
ritel stupa-
de por de
Silvestre Durr
a la apura
Don Mariano
M. Mera.

Se libro pri-
mera copia
al otorgante
en la fecho
de otorgamiento
to

J. Borja

Acceptos, simplemente ó con el beneficio de inventario, todas las herencias tuteladas ó intestadas que se le correspondan y asimismo la de su suceso padre, Don Juan Mesa, comprando de renta y cantales, repartidos, con su suceso ó sus hijos, apuntes de inventarios, tasaciones y divisiones, tanto por su parte de la herencia que le adjudicaron y otras que corresponden a su parte. Asimismo, apuntes y libros de quien corresponde la cantidad que por cualquier concepto ó providencia de la Real Cédula, Real Decreto y Real Cédula, aprobando ó confirmando los autos, y de la cantidad que por cualquier concepto y parte, de los sucos, finqueros, costas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás asuntos sucesivos.

Vender, transferir, hipotecar por cualquier forma disponer de un bien propio, todo lo pactado y por los (mutuantes) finqueros que oportuno, obligando a la escritura y saneamiento de un arrendamiento ó de otro, permitiendo el pago y dando de él la oportuna respuesta y costas de pago.

Adquirir privadamente ó en pública

basto, rivas, ruiten o urbanos, muebles o
inmuebles, muebles, de renta y accionas,
ofertas publicas y valores de todas clases, por
la forma o cantidad que convenga, en su
tránsito y en su accion, haciendo las recomen-
daciones que procedan respecto a cosas y
su venta.

Administracion, rivas y gobernar libremente
en la forma que por la ley se actualiza o
adquiriere en la necesidad, ordenando por el
tiempo, forma y condiciones que estime, sean
de sus rentas y productos, de salarios y de supe-
ravitarios y otros, y partiendo, en su caso, de
de la formacion de un nuevo y actualizado adminis-
trativo.

Ordenar los documentos publicos y privados y de-
clarar actos y contratos que por su naturaleza
o por facultades precedentes y otras para to-
do lo dicho y lo que se requiera en las facultades necesarias.

Comparecer ante los juzgados, tribunales y
autoridades competentes, en todo lo que respecta,
en cualquier caso de su naturaleza, en los
trámites interinos, en demandando o en defen-
diendo, y presentando demandas, contestaciones,

escritos, testigos, documentos y demás medios de
prueba, en la forma en todas sus instancias de
la intercomunicación, o de parte de ella, y para
que, en su caso, cuando actúe y diligencie
de la manera necesaria; presentando tam-
bien un notario, o un substituto, y
unos u otros.

Que la D.ª y otrora veintidós años de edad, en
tales de José Joaquín Ferrer y de Antonia de
Ferrández, ambos mayores de edad, casados y
de este domicilio, se me obligaron en tales in-
tervenidos al fin de ser visto en este acto.

Justicia de todo el mundo de que la ley le compie
de ser por si este documento, por un acuerdo
firmado a la escritura entera de un mismo, en
cuyo contenido se refiere a el otorgante y
me en la testigo y con unido. de Carlos mal
de el impas, en la ciudad de España, a los...

Silvestre Díaz y Galgudo

Ante D.º

José Joaquín Ferrer



Ante mí
José Joaquín Ferrer



Poder general
otorgado por
don Manuel
Ferrández
a mi esposa
doña Antonia
de Ferrández
y otros
de libro firme
re copia de
otorgante en
la fecha de
otorgamiento
etc.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento trece

En la ciudad de la Habana, a diez y seis de Abril de mil novecientos siete, ante mi don Francisco Lopez, Caballero de España en esta Real Audiencia, ejerciendo como tal funcionario de Notario en esta Comandancia y distrito, comparecieron: don Manuel Moure y

Poder general don Juan, de cuarenta y cinco años de edad, casado, abogado por comparecencia, vecino de esta ciudad, calle Monte, número

de Manuel número catorce y medio. Manifiesta haberse en Moure el pleno goce de sus derechos civiles, ni haberse de

de un coste en contrario, y teniendo a un principio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta

existencia, libre y espontánea en todo: que en el presente poder especial y general, tan bastante como en todos se requiere o fuere necesario,

— a un capataz don José Andrés de Sotomayor, mayor de edad, vecino de Puerto Rico, en la provincia de

de Sotomayor, y a don Fernando Alvarez, don Juan de Sotomayor

de Sotomayor, también mayor de edad, actualmente vecino de Sotomayor, en esta Isla de Cuba, para que

comparecieran o separadamente, y representando la persona, derechos y acciones del otorgante,

lo operaran en las facultades siguientes: Administrar, recibir y gobernar libremente,

todos los bienes que aya o adquiriere de la en-
jerza por sea o adquiriere en lo futuro
de vecinos, enajenables por el tiempo, fructos
materiales que obtienen, recaudan, sus rentas y
productos, de salinas y de otras inscripciones y colom-
nas y fortalezas, en general, todas las funciones
de un colon y entender el administrador.

Comprar, para el otorgante, privadamen-
te o en pública subasta, bienes muebles o in-
muebles, muebles e inmuebles, de frutos, de re-
ntas y acciones, de otros derechos y valores de todo
clase, por las sumas o cantidades que convien-
gan, que satisfagan de sus acreedores, de las
de las reconvenimientos que pudiesen re-
sultar a causa y gravámenes.

Representar en los registros de la propiedad, in-
scribiendo y reclamando anotaciones preventivas,
inscripciones y ~~otorgando~~ de cualquier clase,
y ante los jueces, tribunales, oficinas de Estado
y Municipio que por el necesario

Acostar, simplemente o con beneficio de
inventario, todas las herencias, testadas o intesta-
das que puedan corresponder al otorgante o a
su esposa, sus herederos, sucesores, de po-

ntario, confianza o sin ella, apuntes de
inventarios, tasaciones y porciones, transac-
ción de los bienes que de la adjudicación, y otros
que en la correspondiente escrituras.

Declarar, excepto lo que de bien correspondiente,
los caudales que por cualquier concepto o
providencia se adeuden a ambos conyuges, a
cada uno de ellos o a la herencia a que tu-
vieren derecho, pidiendo y tomando cuentas, apre-
sando o impidiendo saldos, y de la cantidad
de que cobren y perciban, de los recibos, finca-
mientos, cartas de pago, cancelaciones de hipote-
ca y demás resguardos necesarios.

Otorgar los documentos públicos y privados y demás
actos y contratos que fueren consecuencia de las fe-
cultades precedentes; y poderes para los dichos y lo
judicial en la facultades necesarias.

Comparecer ante los juzgados, tribunales y au-
toridades competentes, en todo lo respectivo, cual-
quiera que sea en naturalero, en que el otorgante
o su estado o posea tener un interés, así de-
mandando como defendiendo, y presentando de-
mandas, contestaciones, escritos, testigos, docu-
mentos y demás medios de prueba, tachas,

recursos, según los pleitos en todas sus instancias y
recursos hasta en terminación, o se aparten de
ellos, y partieren, en fin, cuantas diligencias
havi el otorgante por el presente, para el
efecto de cumplir el mas amplio poder sin
límite una alguna, pudiendo tambien substituir,
deveros substitutos y uno por otro.

En lo diez y ocho por de testigos instrumentales a la
vez que de comparecimos, Manuel Lopez y Fernando
de edad, vecinos de esta ciudad, calle de las
que me aseguran no tener impedimento alguno de
Galera de los en este acto y ser el otorgante al presen-
te y comparecer. Y para dar fe de lo dicho
a leer por si este documento, por el auctor fuese
la lectura incho de el mismo en cuyo contenido se
satisfice el otorgante y firmo con los testigos y compare-
cidos a la vez, de comparecer a los citados testigos, y de la profe-
sion y vecindad en referencia a los dichos, yo, el di-
proscrito Manuel de los pios, de yo se. Luchan = actualidad = unvella.

Manuel Moure
Josehernandez
Manuel Lopez y Fernando
Acte mi: Manuel Lopez



El libro p...
nueva copia en
la fecha de un
otorgamiento: Co...

Manuel Lopez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento eatorce.

Validacion y Protocolizacion de protesta de averias de mar.

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Abril de mil novecientos siete, ante mi, Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en derecho, comparece: Don Jose de Oyarvide Capitán de la Marina - mercante y del vapor-como "Montevideo" de la Compañia Transatlantica española de Barcelona, y del que es conignatario en esta plaza el señor Don Manuel Oadrey.

Des conoimiento, profusion y demas circunstancias del comparecente, yo, el Consul doy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que exista un contrao; y, teniendo a un juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontaneamente dice: Que en el Consulado general de España en Nueva-York y con fecha once del corriente me otorgo una protesta de averias de mar, a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de mi mando en un viaje de tránsito de Cádiz al mencionado puerto.

Se libro primera copia en la fecha de un otorgamiento.

Yebra

instancias
casación de
diferencia
pues al
poder in
in substituta
tos
entale a la
y diario
he unagne
t, ununen un
t al punto
te al puse
e un de un
ent fuerd
contenid
y canuip
s, y de un prof
jo, el di
actualidad = unvell

Yebra

Sigue manifestando el referido Capitán, que el
objeto de su comparecencia, es el de Ratificar
en todas sus partes la protesta que a breves me-
moria anteriormente, y el requerirle para que
la una a consumar lo que verifico, quedando
dotada con el número que a ella se refiere.

En lo dice y otorga, siendo testigos in-
strumentales Don Rafael V. Reyes Hernandez
y Don José Yrigoyen Ferrera, ambos mayores
de edad, empleados y de este vecindario, lo que
me asegura no tener impedimento alguno legal
parairlo en este acto.

Y entendido todo del derecho que la ley le
confiere de leer por sí este documento, por un
acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en
cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con
los testigos y conmigo. De todo lo cual, yo, el
infrascripto Consul de España doy fe.

Rafael V. Reyes

José de Yrigoyen

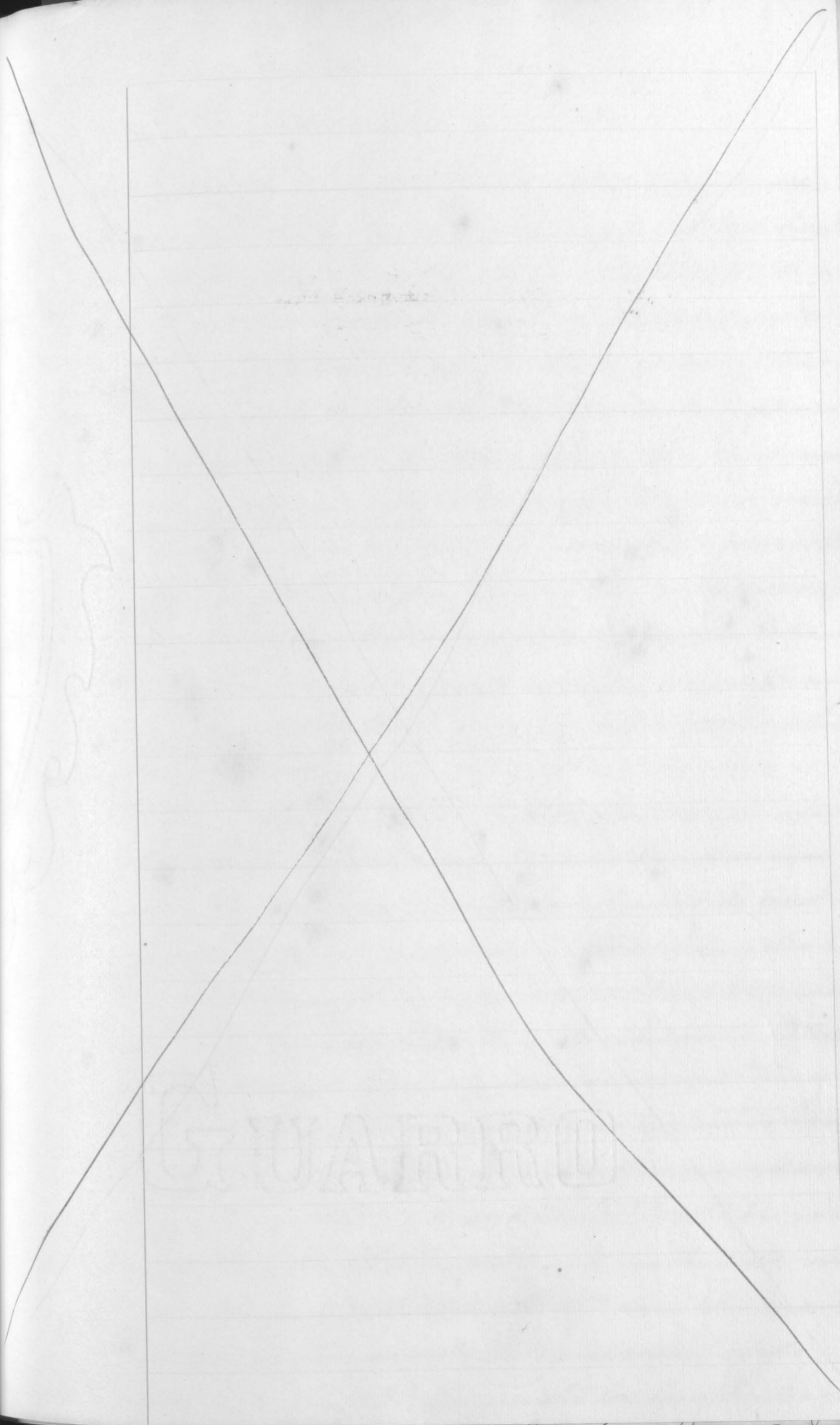
José de Yrigoyen



Ante mí
Juan Pérez

...tadán, que
Ratifico
...u hace men
para que
...ficio, que
...cualiza
...estigo, mis
...Uendub
...mayores
...rio, lo que
...alguno lega
...de la ley
...to, por un
...o unino m
...forma en
...al, yo, el
...fi
...de
...de Chapoy
...

ly



...es
e
ca
in
el
ra,
un
ca
e
...fala
...a
...a
...o
...o
...o

No 7



Com
N
Am
m
de
le
Don
"In
de
tar
se
los
to d
m
A
a
fra
enf
to
del
al
de
Ar
en
lu
est
1.
co
y l
tra
na
del

Nº 7



En la ciudad, Estado y Condado de Nueva York en los Estados Unidos de la America del Norte a once de Abril de mil novecientos siete, a presencia de mi Don Antonio Diaz Miranda Consul General de España, comparece Don José de Oyarvide Capitán del Vapor correo "Montevideo" de la Compañía Transatlántica de Barcelona; y bajo juramento que voluntariamente presta, haciendo relación que se desprende de sus cuadernos de bitácora, los que en este acto presenta en cumplimiento de los preceptos legales, libre y voluntariamente dice:

Que el día treinta de Marzo de dicho año a 3^h listas de todo con la correspondencia y prácticos aborados dejamos el puerto de Leadiz en franquie se despide el práctico y damos toda fuerza de máquina y Rbo N. 63. O, Morejeda del N. O. sin novedad a 4^h entrega la guardia al Rbo anotado y en las circunstancias de tiempo expresadas en la anterior, Avancha de buen conij sin novedad en descubierta y sondas a 7^h 45^m se vio la luz de cabo Sta Maria, Siguiendo como está manifestado a 8^h 30^m con Sta Maria 1^o N. O. margada del mismo, cielo y h^o con b. N. y a 11.30 se avisto la luz de Sagua y luego la del Cabo Sta Vicente. A 16^h 30^m traves con lbo San Vicente D^o S. S. Inlv. se navega al N. 63^o O. N^o fresquito margada del 4^o cte. De 16. a 20^h Siguiamos al Rbo ex-

presado, sin novedad, Vto flojo 4 cte y marjada,
Se efectuan las limpiezas generales del buque,
De 20 à 24^h. continuando Rbo. N. 62° O. Apte. Vto
flojo del N. O. marjada del N. N. O. cielo y
hytes con 6 N. N. sin novedad. Empezando
la Singladura del treinta y uno al primero
de Abril navegando al anotado y toda
fuerga. Vto flojo marjada de 4 bte cielo y hte
con 6 N. De 2 à 4^h sin novedad. De 4 à 8^h
Gobernando Rbo anotado, Vto vario del 4 bte
y calma mar del N. O. Uno chucio sin novedad,
De 8 à 12. Seguimos navegando como queda
anotado Vto mas fresquito con marjada
del 4° cte. De 12 à 16^h leielo cubierto horizonte
chubascos, Vto volando al S. fresquito
De 16 à 20^h Seguimos Rbo anotado Vto
vario del 3° cte hte cerrados mar del 4 bte
Unanecio sin novedad. De 20 à 24^h.
Entable el Vto del N. refrescand y
levantando mar gruesa del mismo
cubierto nubus y con llovizna. —

Empezanda la Singladura del primero
al segundo, leielo cubierto horizontes,
chubascos Vto N. fresquito marjada
del Vto gobernando al Rbo anotado. De
2 à 4^h Al Rbo NO ¼ este Vto N fresco mar gruesa
del 4° cte del N. que embarcan raciones y
fuertes cabezadas. De 4 à 8 Viento fresco del
N. mar ficada del mismo y N. O. cielo se-
micubierto horizontes con N. De 8 à 12^h
Durante la guardia despeja cielo y htes
Vto fresco del N. De 12 à 16^h al Rbo N. O. ¼ O.

afe v^o vario y fresco del O. al N.O. neblinoso
 mares del 4^o - De 16^a a 20. Amanece cielos y
 casi cubiertos, v^o fresco y mar fizada del
 4^o cte Rho anotada sin novedad. De 20 a 24^h
 Seguimos lo mismo. Empezando la Singladura
 del dos al tres, con Rho N. 52. O. afe toda
 fuerza de maquina v^o N. fresco mar gruesa
 del N.O. de 2 a 4^h Seguimos en un todo
 igual al anotado sin novedad. De 4 a 8^h
 v^o volado al 4^o cte, mar gruesa del N.O.
 que hace cabecear mucho al buque.
 De 8 a 12^h al Rho N. 52. O. afe demas mani-
 festado mar gruesa del N y otra del N.O. v^o
 vario del O al N. De 12 a 16^h v^o fresco y
 vario al O. N.O. mar gruesa del 4^o cte y N.
 a 13^h se navega al N. 60. O. sin novedad
 De 16 a 20^h Seguimos lo mismo v^o al O.
 marejada gruesa del N.O. limpiamos
 todos departamentos del buque. De 20 a 24^h
 Siguiendo como esta manifestado. v^o
 O. mar del 4 cte. Avistando las Ilas de
 Cuervo y Flores. Empezando la Singladura
 del tres al cuatro, navegando al anotado
 y toda fuerza v^o fresco marejada del O y
 otra del 4 cte cielo despejado h^{to} con celajes
 a la vista de las Ilas Cuervo y Flores. De 2 a
 4^h sin nada particular. De 4 a 8^h Siguiendo
 los Rhos anotados v^o O. fresco, Anochecio
 sin novedad. De 8 a 12^h v^o fresco y mar
 vizada del O y otra del N.O. Rho anotado sin
 novedad. De 12 a 16^h v^o O. fresco y mare-
 jada del v^o N.O. De 16 a 20^h al Rho N. 63. O.

afte N^o O. mar del N. O y N. Amanecio sin
novedad. De 20 a 24. N^o fresco marejada
del O. cielo y lto con b. k. - Empezando la
Siñgladura del cuatro al cinco, N^o S. O,
fresquito marejada del mismo cielo
celajoso y gobernando al Rbo anotado
De 2 a 4^h gobernando al N. 63. O. afte N^o S. O,
mares del N^o y del N. que quitan andar,
De 4 a 8^h viento frescachon y mar gruesa
del 3^o etc y otros del 4^o y N. Anochece sin
novedad en sondas, muchas y grandes
cabegadas que embarcan mares. De 8 a
10^h cielo cubierto, horizontes sumeros N^o
fresco. S. O. mares gruesas del N^o y N. que
embarcan y hacen cabecar muchos al buque
De 12 a 16^h Siguiendo como esta manifestado
toto cerrado N^o S. O, mares del N^o y del N.
que hacen sufrir much al buque. De 16 a 20
empezo la guardia con un chubasco salto
el N^o al y m^o etc y cerrado en aguas mares
del 3^o y 4^o 1^o etc, asi amanecio sin novedad
De 20 a 24^h cubierto y lloviznando N^o al
1^o etc fresco marejada del N^o y 3^o etc. a
medio dia no hubo meridiana. - Empezando
la Siñgladura del cinco al seis, con Rbo N.
63. O, afte N^o N. 16, mares del N^o del N. toda
fuerza de maquina cielo y lto con b. k. y
lloviznando. De 2 a 4 Sigue el tiempo
en iguales condiciones anotadas y
cerrado en aguas. De 4 a 8^h cerrado en
lluvia, N^o del 1^o etc fresco mares gruesas
del N^o y N. que hacen trabajar al buque.

De 8
grec
con
hac
gra
a 10
gru
el bu
cab
agu
gru
a bo
gra
chu
ca
del
O. qu
fue
cion
Cuy
el
con
sufr
y re
De
8^h
rec
ya
An
tici
1^o
bu

doceientos veinte y dos

de 8 a 12^h con V^o del 1^o cte fresco mares muy gruesas del mismo y del 4^o cte todo cubierto con chubascos duros que alborotan los mares haciendo trabajar mucho al buque con los grandes cabezadas y fuertes balances, de 12 a 16^h V^o fresco chow, rachas duros y mares gruesas del 1^o y 4^o cte que arbolan y embarcan el buque mucho por los bandazos y recias cabezadas chubascos seguidos y corados con aguas Rto N. 65 O. de 16 a 20 V^o duro mares gruesos y arboladas del 1^o y 4^o cte que embarcan a bordo y hacen sufrir mucho al buque en grandes balances y cabezadas, continua chubasqueria. Amanece cubierto y de mal cariz. de 20 a 24^h Siguiendo el V^o duro del 1^o cte mares gruesas del V^o y del S. O y N. O. que hacen sufrir mucho al buque por los fuertes cabezados y balances, con toda precaucion se llega a media. como esta manifestado Empezando la singladura del Saio al siete el tiempo reciaando el V^o duro del N. y 4^o cte con mares arboladas del 4^o y 1^o que hacen sufrir mucho al buque por los fuertes bandazos y recias cabezadas, continuos y duros chubascos de 2 a 4^h Sigue el tiempo lo mismo. de 4 a 8^h continua el tiempo malo con chubascos recios y variable del N. y N. O. mar gruesa y arbolada haciendo sufrir al buque. Anoche sin novedad. de 8 a 12. Sigue el tiempo duro del 4^o cte mares arboladas del 4^o y 1^o V^o duro del N. O. cielo y hts con l. h. y el buque trabaja mucho asi llegamos a 12^h

De 12 à 16^h Chubascos, Viento duro y mar gruesa y arbolada. De 16 à 20^h Vientos chubascos variable del 4^o de mares gruesas del O y N. Magnitud moderada de las olas. Mucho el buque fuertes cabezadas Amanece sin novedad. De 20 à 24^h El tiempo es de mares aboladas, baten al costado y emborean el buque extraordinariamente. Hay que gobernar recibiendo la mar gruesa à la amure por temor à averias mayores vientos chubascos y magnitud moderada empezando la singladura de siete à ocho Viento duro del N. O. Mar gruesa y arbolada que emborean continuamente y vientos chubascos. Magnitud moderada à la que las circunstancias permiten. De 2 à 4^h Sigue el tiempo lo mismo mares del N. O. De 4 à 8^h Reciaando el tiempo, el buque trabaja mucho se navega à tomar los gruesas mares à la amure y magnitud moderada así avochea sin novedad en Soudas. De 8 à 12^h Continuamos en las mismas circunstancias. De 12 à 16^h Ven Rbo N. 63. O. a 4^h de demorado y los mares tan hecos cruzard varios Vientos al opuesto. De 16 à 20 Viento fresco mar gruesa del N. N. O. y N. E. Rbo anstadado así amanece sin novedad. De 20 à 24 Viento fresquito del N. los mares han caido bastante. Empezando la singladura del 8 al 9. Demos principio gobernando. O. N. O. a 4^h. Viento flojo del N. N. E. mangada

del
Sigue
de 4
ha
al
De 8
de
avo
baja
que
ind
cali
baja
con
me
hni
O y
ali
al
con
su
Cin
gan
gru
bor
ma
con
al
De 4
S. S.
Vto
se

del N. toda fuerza de maquina. De 2^a a 4^a Siguiamos igual al anotado sin novedad de 4 a 8^a nivel cubierto, viento bonancible que ha volado al 2^o cte marejada del N. y gobernando al Rbo anotado, asi anochece sin novedad de 8 a 12^a Siguiendo Rbo anotado 07^o de 2^o cte marejada del N. y gobernando al Rbo anotado. Observando, horizontes cortos barometro bajando mar del 15^o a 11^o cruzo un vapor que navega para el este. De 12 a 16^a bono indica la anterior a 14^a cesa la lluvia calma el 15^o mar gruesa del 2^o cte y barometro bajando asi hasta 16^a. De 16 a 20^a limpieza con tiempos despejados calma de viento y mar gorda del 2^o cte. Se ha efectuado las limpiezas generales. De 20 a 24^a Al Rbo N. 72^o O este 07^o S.E. fresquito cielo cubierto aluendo por el S.O. que permite observar al Inf. S. Rbo No. 0.5708 S. situandonos como esta la tablilla finalizando la su 2^a una notable bajada barometrica. Empezando la Singlatura del 9. al 10. navegando al N. 72. O. con viento fresco mar gruesa del S.E. cielo y hto cubiertos y el barometro con un notable descenso y muy mal aspecto, de 2 a 4 fuerte y violento chubasco con vfo S.E. fresco y marejada a 3 el 11^o solo al S. y continua el descenso barometrico. De 4 a 8 sigue el tiempo vario y ffo de O.S.O. al S.S.E. Anochece sin novedad. De 8 a 12^a vfo vario y racheado del 3^o cte mas tarde se afirma al O. duro con mares gruesas

del N. O. y S. E. cielo y horizontes cubiertos
de N y nubes y mal cariz. De 12^a a 16^a
Sigue el tiempo duro N. O. mares gruesos
del N. O. y S. E. cielo htes cubierto y ala
fuerza de Imaginaria que las circunstancias
permiten. Han cruzado dos vapores
a Rbo opuestos. De 16^a a 20^a continua el N. O.
O. mar del mismo, barometro subiendo
poco a poco. Amanece sin novedad
de 20 a 24^a Sigue el tiempo en igual con-
dicion es anotadas y barometro subiendo
todas cubiertas y cariz de helada mucho
frio. Enfrijando la singlatura de 10 al
11. cielo cubierto, horizontes nimbosos N. O.
frescos del O. mangada del mismo
gubernados en demanda de la chata de
Fire Island que avistamos a 1^a 30^m por el
N. 53. 0 del compas. De 2 a 4. A 2. 06. traves
con la chata Fire Island a N. 1-5 y se
gobeno 0/4 N. O. a N. O. fresco mar del N. O.
cubierto avistando la de Sandy Hook.
de 4 a 8. En vista y demanda de la
chata Sandy Hook, con el tiempo
indicado a 4^a 40^m proximos a dicha
chata recibimos practico y a sus in-
dicaciones navegamos por el rio hasta
6^a que dimos fondo sin novedad en
lelifton y admitidos a libre practico.

Por lo tanto hallandose en tal situacion
y en virtud de los hechos aqui relatados
acaecidos durante el viaje de Cadiz
a este puerto y al objeto de que en ningun

tiempo puedan hacersele cargos, por las
 averías que resulten del buque de su mando
 así como los que hayan podido producirse
 en la carga que conduce para este puerto
 y los demas de su itinerario, Protesto, ma-
 dos, tres y los demas veces en derechos necesa-
 rias, contra el viento, mar y demas elemen-
 tos, contra los cargadores, receptores y ase-
 guradores: y contra quienes mas haya
 lugar y correspondo, reservandose el
 derecho de hacerlos judicialmente, en
 caso de discordia, no siendo responsable
 de las averías sufridas por movimientos
 de estiba, demances de vino, aceite o cual-
 quiera otra clase de liquidos, ni tampoco
 por las producidas por otras causas,
 pues añade el referido Capitan, que
 dicha responsabilidad no debe alcanzar
 al el, ni a ninguno de los de su tripula-
 cion, mediante haber cumplido todos
 con exactitud y esmero sus respectivos
 deberes, y en lo declarado y protestado
 se afirma y ratifica a presencia
 de los testigos Don Manuel Inuales y
 Don Jesus Brey, primero y segundo
 oficial del referido buque, quienes
 aseguran bajo juramento ser ciertos
 todos lo expuesto por el Capitan
 compareciente y que consta en los
 cuadernos de Bitacora.
 Habiendoles advertido del derecho que
 la ley les concede para leer por si esta